ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL Y DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRÁTICO GREMIAL DEL SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA PALMA DE ACEITE EN COLOMBIA

DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

BOGOTÁ D.C.
2024

Contenido

1. MARCO NORMATIVO 5

1.1. Constitución política 5

1.2. Ley 101 de 1993 . Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero 5

1.3. Ley 138 de 1994 por la que se crea el Fondo de Fomento Palmero 7

1.4. Decreto 1071 de 2015 recoge el Decreto 1730 de 1994 por el cual se reglamenta la Ley 138 de 9 Junio de 1994 7

1.5. Decreto 1071 de 2015 recoge el Decreto 2354 de 1996 por el cual se organiza el Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones 7

1.6. Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales ... 9

1.6.1. Sentencia C-543 de 2001 9

1.6.2. Sentencia C-132 de 2009 10

1.7. Manual de contratación, supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 10

2. Objetivos 13

2.1. Objetivo general 13

2.2. Objetivos específicos 13

3. Metodología para el análisis de representatividad nacional y estructura democrática para el subsector agroindustrial de la palma de aceite 14

3.1. Definición de los criterios generales para el subsector de la agroindustria de la palma de aceite . 14

3.2. Procedimiento 16

4. Análisis técnico de desempeño y comportamiento del administrador 20

4.1. Fondo de Fomento Palmero 21

4.2. Fondo de Estabilización de precios- FEP Palmero 24

4.2.1. Metodología FEP Palmero 24

4.2.2. Modificaciones a la metodología del FEP Palmero (Acuerdo 218 de 2012) 26

5. Desarrollo del análisis de representatividad y estructura democrática para la escogencia del administrador del Fondo de Fomento Palmero y el Fondo de Estabilización de precios 26

5.1. **Etapa 1. Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organización de productores o agremiaciones,** 27

5.1.1. Actividad 1. Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto del estudio. 27

5.1.2. Actividad 2. Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el objeto de estudio. 27

5.1.3. Actividad 3. Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de palma de aceite con ámbito de operación nacional sobre las ESAL vigentes legalmente. 28

5.2. Etapa 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática. 31

5.2.1. Actividad 4. Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica, contratar y tienen representatividad a nivel nacional..... 31

5.2.2. Actividad 5. Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional 32

5.2.2.1. Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información..... 32

5.2.2.2. Criterios para la Evaluación de la Representatividad Gremial..... 36

5.2.2.3. Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones 40

6. **Análisis de desempeño financiero y entes de control** 47

6.1. **Análisis presupuestal vigencia 2020 -2024 pr Fondo de Fomento Palmero** 47

6.2. **Análisis presupuestal vigencia 2020 -2024 pr Fondo de Estabilización de Precios**..... 52

6.3. **Informes de auditoria Fondo de Fomento Palmero**..... 57

6.4. **Informes de auditoria Fondo de Estabilización de Precios** 58

6.5. **Auditorías Contraloría Fomento Palmero** 59

6.6. **Auditorías Contraloría Fomento de Estabilización de Precios**..... 61

7. Conclusiones del análisis..... 62

Anexos 63

INTRODUCCIÓN

La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desde el artículo 36 hasta el 47 en el capítulo VI, crea los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros con el objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor.

Asimismo, la Ley 138 de 1994 establece la cuota para el fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y crea el Fondo del Fomento Palmero, para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, el artículo 9 de la misma Ley establece que el "Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, contratará con la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, la administración del Fondo de Fomento Palmero y el recaudo de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite."

Por su parte el Decreto 1071 de 2015 recoge el Decreto 2354 de 1996 por el cual se organiza el Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones. En términos generales, la operación del Fondo recauda cesiones de estabilización de los productores que venden en los mercados con mayores precios, recursos que luego emplea para pagar compensaciones de estabilización a los productores que venden en mercados con menores precios y sufragar los costos de su funcionamiento.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 101 de 1993, las cesiones de estabilización son contribuciones parafiscales, en ese sentido, el artículo 30 de la misma Ley establece que "la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas".

Sin embargo, el Artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015 promulga que "el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, será administrado por la misma entidad que administre el Fondo de Fomento Palmero."

De otra parte, el vencimiento del contrato de administración del los dos Fondos es el próximo 4 y 5 de noviembre de 2024, lo cual motiva la realización del presente estudio de representatividad nacional y funcionamiento interno democrático gremial del subsector agroindustrial de la palma de aceite en Colombia, por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales a partir del análisis de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de carácter gremial pertenecientes al subsector de la palma de aceite para seleccionar de manera objetiva a la agremiación que administrará los Fondos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley 101 de 1993 y el Decreto 569 de 2000, así como el cumplimiento de lo estipulado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en el Manual vigente de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El presente documento abarca ocho secciones, la primera corresponde al marco normativo que cubre el funcionamiento del Fondo de Fomento Palmero y el Fondo de Estabilización de Precios de la palma y las condiciones sobre las cuales debe ser realizado el presente estudio, en la segunda se presentan los objetivos del estudio, en la tercera se describe la metodología empleada; la cuarta sección contiene un análisis técnico del desempeño del administrador, en este se realiza una descripción de la metodología general para la liquidación de las operaciones de estabilización; la quinta aplica la metodología propuesta para el desarrollo del estudio, la sexta realiza un análisis financiero del desempeño del administrador de los Fondos durante los últimos cinco años y revisión de entes de control, y la última condensa las conclusiones del estudio de representatividad.

1. MARCO NORMATIVO

En esta sección se relacionan las leyes, los decretos y la jurisprudencia sobre las cuales se enmarca la creación, administración y funcionamiento de los Fondo de Fomento Palmero y Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones.

1.1. Constitución política

El Artículo 64 instaura que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

El Artículo 65 dispone que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

Asimismo, el Artículo 150 establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes y a través de ellas ejercer varias funciones, entre las cuales se encuentra, en el numeral 12, "Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley"

1.2. Ley 101 de 1993. Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero

El propósito de la ley 101 de 1993, de acuerdo con su primer artículo es desarrollar "los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo

de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:

> Numeral 9: Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero".

En el "Artículo 29. NOCIÓN. Para los efectos de esta ley, son contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras las que, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo. Los ingresos parafiscales agropecuarios y pesqueros no hacen parte del Presupuesto General de la Nación."

En el "Artículo 30. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO. La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas. (Negrilla y subraya fuera del texto).

Las colectividades beneficiarias de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras también podrán administrar estos recursos a través de sociedades fiduciarias, previo contrato especial con el Gobierno Nacional; este procedimiento también se aplicará en casos de declaratoria de caducidad del respectivo contrato de administración."

El artículo 36 de la misma Ley crea "los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, como cuentas especiales, los cuales tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor".

El parágrafo del artículo anterior indica que "Cuando el Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros" dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 101 de 1993.

Asimismo, el artículo 37 determina que los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros "serán administrados, como cuenta especial, por la entidad gremial administradora del Fondo Parafiscal del subsector agropecuario y pesquero correspondiente… estos Fondos también podrán ser administrados por otras entidades o por intermedio de contratos de fiducia que para tal efecto tome el Ministerio de Agricultura".

En ese orden de ideas, aplica el artículo 30 de la misma ley, el cual promulga que "La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas".

1.3. Ley 138 de 1994 por la que se crea el Fondo de Fomento Palmero

La Ley 138 de 1994 establece la cuota para el fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo del Fomento Palmero, en su artículo 3, crea el Fondo de Fomento Palmero para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite.

Asimismo, el artículo 9 menciona que el "*Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, **contratará con la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, la administración del Fondo de Fomento Palmero** y el recaudo de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite*."

El parágrafo del artículo anterior indica que "*el contrato de administración tendrá una duración de 10 años prorrogables y en él se dispondrá lo relativo al manejo de los recursos, la definición y ejecución de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora y demás requisitos y condiciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos legales."*

1.4. Decreto 1071 de 2015 recoge el Decreto 1730 de 1994 por el cual se reglamenta la Ley 138 de 9 Junio de 1994

El Decreto 1071 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, compiló las normas reglamentarias de la misma naturaleza preexistentes, establece en su artículo 2.10.3.7.9. Administración del Fondo. "*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará con la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, FEDEPALMA, la administración del Fondo y el recaudo de la Cuota de Fomento Palmero por un término de diez (10) años prorrogables. En el contrato se dispondrá lo relativo al manejo de los recursos y a la definición y establecimiento de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora y los demás requisitos y condiciones necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 138 de 1994. La entidad administradora del Fondo tendrá una contraprestación por la administración del Fondo de Fomento Palmero del diez por ciento (10%) del recaudo, la cual se causará mensualmente.*"

1.5. Decreto 1071 de 2015 recoge el Decreto 2354 de 1996 por el cual se organiza el Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones

El Artículo 2.11.2.1. crea el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual operará conforme a los términos establecidos en el Capítulo Vl de la Ley 101 de 1993.

El Artículo 2.11.2.3. del Decreto 1071 de 2015 establece que el Fondo de Estabilización de Precios funcionará como "*una cuenta especial, sin personería jurídica, incorporada al Fondo de Fomento Palmero creado por la Ley 138 de 1994."*

Asimismo, el Artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015 promulga que ***"el Fondo de Estabilización***

de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, será administrado por la misma entidad que administre el Fondo de Fomento Palmero.”

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, suscribirá el contrato correspondiente, en el cual se señalarán los términos y condiciones bajo los cuales se administrará el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.”

En su parágrafo define que el porcentaje de contraprestación que recibirá la entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, será el cinco por ciento (5%) de los pagos originados en las cesiones de estabilización que se efectúen al Fondo, la cual se causará mensualmente.

El artículo 2.11.2.5. del Decreto 1071 de 2015 define el mecanismo para la estabilización de precios prácticamente en los mismos términos del artículo 40 de la Ley 101 de 1993, mencionando explícitamente que la cesión de compensación es una contribución parafiscal

> *“1. Compensaciones en favor de los productores, vendedores o exportadores.*
> *Ocurre cuando el precio del mercado internacional del Palmiste o del Aceite de Palma o de sus Fracciones, para el día en que se registre la operación en el Fondo, sea inferior al precio de referencia o al límite inferior de una franja de precios de referencia.*
>
> *En este evento, el Fondo pagará a los productores, vendedores o exportadores de tales productos una compensación de estabilización equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.*
>
> *2. Cesiones a cargo de los productores, vendedores o exportadores. Ocurre cuando el precio del mercado internacional del Palmiste o del Aceite de Palma o de sus Fracciones, para el día en que se registre la operación en el Fondo, sea superior al precio de referencia o al límite superior de una franja de precios de referencia.*
>
> *En este evento, el productor, vendedor o exportador de tales productos pagará al Fondo una cesión de estabilización, equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.”*

Por su parte, el artículo 2.11.2.12. mención que el “Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones se le aplicarán las normas contenidas el Capítulo Vl de la Ley 101 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y

sus Fracciones funcionará como una cuenta especial del Fondo de Fomento Palmero y que las cesiones de estabilización son contribuciones parafiscales (…).”

1.6. Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales

1.6.1. Sentencia C-543 de 2001

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, con la ponencia del magistrado Álvaro Tafur Galvis, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley 11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, manifestó en sus consideraciones lo siguiente:

> *“En cuanto a las condiciones que se han mencionado respecto de la celebración de los contratos para la gestión fiscal de las contribuciones parafiscales, debe indicar la Corte que en la medida en que el legislador no señale la entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; igual regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador no reúna los requisitos de representatividad y escogencia democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo.*
>
> *Así mismo, es pertinente destacar, en armonía con lo anteriormente expuesto, que si bien la orientación plasmada en las disposiciones acusadas encuentra claro respaldo constitucional, también lo tendrá el que, a partir de la previsión legal general, cuando en un subsector agrícola, como lo es el cafetero, existan dos o más entidades que reúnan idénticas condiciones de representatividad nacional y organización y funcionamiento internos democráticos exigidas por la ley, se escoja, con observancia del principio de transparencia, a cualquiera de ellas. Igual regla debe predicarse, cuando conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos se venza el término de los mismos.*
>
> *(…)*
>
> *Si bien es cierto que la leyes acusadas en el presente proceso, (en especial la 9 de 1991 y la 11 de 1972), autorizan la celebración de contrato con una entidad determinada, la Federación Nacional de Cafeteros, es también cierto que esta entidad, además de cumplir con los condiciones de representatividad en el ámbito nacional y de organización democrática y que desarrolla sus actividades propias de manera desconcentrada, mediante la existencia de comités seccionales (departamentales) y locales - como se evidencia en los estatutos respectivos en torno de la integración de los distintos niveles de dirección y ejecución dentro de la Federación- (artículo 6 y capítulos VIII y IX).”*

1.6.2. Sentencia C-132 de 2009

Mediante Sentencia C-132 de 2009, cuyo magistrado ponente fue Nilson Pinilla Pinilla, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9º de la Ley 117 de 1994, por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración, manifestando en sus considerandos lo siguiente:

> *"Así las cosas, no está llamado a prosperar la acusación por presunto desconocimiento al principio de igualdad, toda vez que el señalamiento hecho por el legislador está fundado en una justificación objetiva y razonable (representatividad nacional de Fenavi y funcionamiento interno democrático), medida que además no es de carácter definitivo y perpetuo, ya que la norma acusada consagra la posibilidad de que eventualmente "a falta" de Fenavi una entidad gremial distinta pueda administrar los recursos del Fondo Nacional Avícola, siempre y cuando sea lo "suficientemente representativa del gremio avicultor".*
>
> *En efecto, en el momento en que FENAVI deje de cumplir con los requisitos de representatividad nacional del sector avícola o de organización y funcionamiento interno democrático, o se venza el contrato celebrado con dicha Federación o haya lugar a la declaratoria de caducidad del mismo, el Gobierno Nacional puede escoger una entidad, asociación o federación del sector avícola para celebrar un nuevo contrato, que reúna esas características y con observancia de los principios de la contratación estatal, que garantizan la igualdad de condiciones en la postulación de los oferentes para dicha administración".*

1.7. Manual de contratación, supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Según el Artículo 2.11.2.12 del Decreto 1071 de 2015 establece se *le aplicarán las normas contenidas en los capítulos V y VI de la ley 101 de 1993 y las demás que la reglamenten"*, capítulos que corresponden, respectivamente, a las Contribuciones Parafiscales Agropecuarias en el caso de los Fondos de Fomento Palmeros se consideran aplicables las disposiciones del numeral 7.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, codificado como MN-GPC-01, versión 10 del 13 de julio de 2021, sobre las pautas para contratar la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros a partir de criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático de la agremiación, asociación o colectividad beneficiaria.

De manera específica, el numeral 7.1.2.2 define que "Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar cómo necesarios el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector.

Estos criterios deben aplicarse e identificarse en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa, en especial los de transparencia, eficacia, publicidad y economía, sin ninguna consideración de carácter subjetivo, de tal forma que obedezcan a fundamentos de orden técnico, jurídico y financiero, dirigidos a:

1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.

2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.

3. Referirse a agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.

4. Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y privadas.

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector".

En el mismo sentido, el parágrafo del numeral 7.1.2.2 establece que "La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados, contemplarán, en principio, ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos".

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, a través de los análisis de representatividad y de estructura y funcionamiento democrático, determinar si existe una o más agremiaciones que cumplan con el criterios establecidos en el caso del subsector de la agroindustria del aceite de palma y si estas contienen una estructura organizacional que funcione democráticamente, con el propósito de contratar con la organización idónea para llevar a cabo la administración de las contribuciones parafiscales del Fondo de Fomento Palmero y el Fondo de Estabilización de Precios.

Es así como la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales en el presente estudio, además de verificar la capacidad para contratar de las entidades gremiales del subsector de la agroindustria de aceite de palma, también debe constatar su estado legal (vigente o en liquidación, entre otras). Adicionalmente, necesita determinar con cuáles criterios técnicos y financieros, teniendo en cuenta como mínimo los criterios enumerados anteriormente, evaluará la representatividad gremial de las entidades de carácter nacional que posean la idoneidad adecuada y suficiente para administrar las contribuciones parafiscales de los dos fondo palmeros.

De otra parte, el numeral 7.1.2.3 del Manual establece los criterios para evaluar la estructura democrática "A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de *las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:*

i) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;
ii) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;
iii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;
iv) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;
v) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.

El parágrafo de este numeral establece la especificidad del procedimiento al indicar que "*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización".*

Adicionalmente, el numeral 7.1.3.1 notifica que "*En el evento que existan dos (2) o más agremiaciones o colectividades Beneficiarias de un subsector, que reúnan idénticas condiciones de representatividad, organización y funcionamiento internos democráticos, se deberá elegir una de ellas, con observancia de los principios de la función administrativa, en especial en la determinación de los criterios de escogencia y selección, que permita garantizar la decisión objetiva del nuevo administrador.*

…si a la agremiación que se encuentre *administrando el fondo parafiscal, se le vence el plazo de ejecución del contrato, y esta era la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección de Cadenas competente, procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, este será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual".*

Más adelante el numeral 7.1.3.1 define que "*Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el Director de Cadenas competente para el asunto, en los cuales se señale la justificación para la determinación de la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.*

Dicho documento, adicional a los criterios señalados en el numeral 7.1.2, deberá incluir mínimo los siguientes aspectos:

1. *Objetivos.*
2. *Marco y fundamento jurídico.*
3. *Definición de criterios generales y específicos para el subsector.*
4. *Procedimiento que identifique el cumplimiento de los criterios.*

5. *Análisis de desempeño y comportamiento del administrador.*
6. *Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.*
7. *Verificación de la organización y estructura democrática de las organizaciones.*
8. *Análisis descriptivo de la experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo sector con entidades públicas y/o privadas*
9. *Resultado del estudio de representatividad y estructura democrática del sector*
10. *Análisis financiero del desempeño y comportamiento del administrador, durante los últimos cinco (5) años o vigencias menores a este periodo en el caso que la organización ostente actualmente la condición de administrador del Fondo respectivo"*

En ese orden de ideas, el vencimiento del contrato de administración del Fondo de Fomento y el Fondo de Estabilización de Precios es el próximo 4 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente, esto motiva la realización del presente estudio de representatividad nacional y funcionamiento interno democrático gremial del subsector agroindustrial de la palma de aceite en Colombia, para seleccionar la agremiación que administrará el Fondo a partir del año 2023, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley 101 de 1993, el Decreto 569 de 2000 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Identificar la asociación sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de mayor representatividad gremial a nivel nacional para el subsector agroindustrial del aceite de palma que cuente con una estructura organizacional que funcione democráticamente y que posea la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para administrar el Fondo de Fomento Palmero y el Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones.

2.2. Objetivos específicos

- Verificar qué asociaciones de carácter gremial o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro, vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, cuentan con representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial del aceite de palma de acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y los criterios técnicos establecidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Establecer qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro en el subsector agroindustrial del aceite de palma con representatividad a nivel nacional y una estructura organizacional democrática, presentan la capacidad técnica para administrar los recursos del Fondo de Fomento Palmero y el Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones evaluada a través de la certificación de la ejecución de proyectos con entidades públicas.

- Identificar qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro con representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial del aceite de palma poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y la elección de los integrantes del órgano máximo de dirección.

3. Metodología para el análisis de representatividad nacional y estructura democrática para el subsector agroindustrial de la palma de aceite

Observando el cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales a nivel nacional e institucionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales definió la siguiente metodología para la identificación de la entidad gremial con mayor representatividad a nivel nacional con estructura organizacional democrática, para que administre las contribuciones parafiscales, como lo son la cuota de fomento palmero y las cesiones del Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones.

3.1. Definición de los criterios generales para el subsector de la agroindustria de la palma de aceite

A continuación, se definen los criterios generales y específicos que se deben cumplir en el subsector agroindustrial de la palma de aceite, los cuales se clasifican en tres tipos de la siguiente manera:

- ***Criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica de las asociaciones de productores o agremiaciones*** que buscan determinar el estado jurídico y legal de las asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté orientado a la representación de los cultivadores de palma de aceite y los fabricantes de aceite crudo de palma y palmiste.
- ***Criterios de evaluación de representatividad gremial*** que buscan determinar técnicamente, mediante la comparación entre las organizaciones que cumplieron los criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica, cuál demuestra la mayor representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la palma de aceite y, adicionalmente, evaluar si tienen experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y entidades privadas.
- ***Criterios de evaluación de organización y estructura democrática*** que tienen como meta determinar si las entidades con mayor representatividad a nivel nacional poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y para la elección de los integrantes de su máximo órgano de dirección.

Los siguientes son los criterios específicos y el mecanismo definido para su evaluación en cada una de las asociaciones sin ánimo de lucro objeto de estudio:

Tabla 1. Criterios evaluación representatividad gremial y estructura democrática

Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones	• Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones, personas jurídicas o personas naturales. • Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente. • No encontrarse en proceso de disolución o de liquidación. • No estar incursa en causal de inhabilidad. • Ser una ESAL cuyo objeto social está orientado a la representación de cultivadores de palma de aceite.	Verificación de los criterios mediante consulta del estado de las organizaciones en el Registro Único Empresarial (RUES).
Evaluación representatividad gremial	Criterios generales • Orientar y dirigir los intereses de los productores que pagan la contribución parafiscal. • Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva gravada con la contribución parafiscal. • Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional. Criterios específicos • Porcentaje de productores de palma de aceite asociados frente al número total de productores del subsector en el país. • Porcentaje de productores de palma de aceite asociados frente al número total de productores en cada departamento productor. • Porcentaje que representa la suma el área sembrada con palma de aceite por los asociados frente al área total sembrada en el país durante el año anterior. • Porcentaje que representa la suma de la producción de fruta fresca de palma de los asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior. • Porcentaje que representa la suma de la producción de palma de aceites de sus asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior. • Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.	Solicitud formal de información documental certificada por cada Asociación que cumpla con los criterios de vigencia legal y realización de análisis de representatividad sobre la misma.
Determinación de la organización y estructura democrática	Verificar si existe: • Una estructura gremial que cumple con mecanismos democráticos de participación de sus afiliados. • Una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación. • Un proceso democrático para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. • Participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. • Un procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.	Revisión de los estatutos y de actas de Juntas Directivas y/o Asambleas correspondientes. Acopio de información mediante solicitud formal por parte de la DCAF a las organizaciones objeto de estudio.

Fuente: Elaboración propia DCAF

3.2. Procedimiento

Para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos a nivel general y específico, se cumplen las siguientes etapas:

Tabla 2. Procedimiento evaluación representatividad gremial y estructura democrática

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Etapa 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones		
1. Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio.	1.1 A través de la información dispuesta en el Registro Nacional de Palmicultores y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), consolidar una base de datos nacional de asociaciones relacionadas con el cultivo y la elaboración de productos a partir de la palma de aceite en Colombia, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Razón social • NIT 1.2 Se eliminan de la base con de datos las asociaciones que tienen en su descripción la palabra "liquidación".	Base de datos nacional de ESAL relacionadas con la agroindustria de palma de aceite.
2. Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el subsector objeto de estudio.	2.1 Para cada una de las ESAL incluida en la base de datos obtenida en la actividad 1.2 se ampliará el rango de información acopiando sus certificados de existencia y representación legal, emitidos por las Cámaras de Comercio en las cuales se encuentran inscritas, consultando a profundidad la siguiente información: • Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL). • Fecha de inscripción de la matrícula mercantil. • Fecha de la última renovación de la matrícula mercantil. • Objeto social de empresa (dirigido al fomento de la actividad agrícola relacionadas con el cultivo y la elaboración de productos a partir de la palma de aceite). • Ámbito de operación de la ESAL (Nacional, local o regional) • Tamaño de la organización (micro, pequeña, mediana o grande). 2.2 Consolidar una nueva base de datos con la información anterior e identificar cuáles de las ESAL se encuentran vigentes legalmente.	Base de datos con la información de las ESAL evaluadas.
3. Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de palma de aceite y ámbito de acción	3.1 Una vez consolidada la información se aplicarán los siguientes filtros, para determinar las asociaciones que cumplen con los criterios de legalidad y personería jurídica, así: • Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones o personas naturales. • Objeto social orientado a la representación de cultivadores de palma de aceite y de fabricantes de aceite de palma. • Tener un ámbito de operación a nivel nacional.	Listado de ESAL relacionadas con la agroindustria de la palma de aceite que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica y

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.	• Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente. • No encontrarse en proceso de disolución o liquidación. • No estar incursa en causal de inhabilidad. Para cada una de las ESAL clasificadas como vigentes legalmente se procede a ampliar la recopilación de información, para verificar los siguientes elementos: • Activo total • Actividad económica principal • Ingreso por actividad ordinaria • Entidad que ejerce inspección y vigilancia • Objeto social de la ESAL • Cobertura territorial del objeto social 3.2 Obtener el listado de ESAL sobre las cuales se realiza el estudio de representatividad sectorial a nivel nacional.	ámbito de acción nacional.
Etapa 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática		
4. Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tienen representatividad a nivel nacional.	4.1 Envío de solicitud de información relevante para el estudio de representatividad gremial a nivel nacional y funcionamiento a las Asociaciones incluidas en el listado de ESAL que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de los cultivadores de palma de aceite y con ámbito de acción nacional. 4.2 A cada una de la Asociaciones que cumplen con los criterios evaluados en la etapa 1 se les solicitará la documentación pertinente para recopilar la siguiente información: • Identificación general (generalidades de ley, historia breve de la asociación, objeto social, número de empleados, número de contratistas, caracterización sedes a nivel nacional y regional). • Datos de representatividad: (caracterización de los asociados con información del año 2023: departamento de ubicación, cultivador de palma de aceite, fabricante de aceite crudo de palma, área sembrada con palma de aceite, producción de fruta fresca de palma de aceite, producción de aceite de palma y aceite de palmiste, exportación de aceite crudo de palma y palmiste. • Experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas. • Estructura organizacional de la Asociación. • Ruta de afiliación de los asociados y mecanismos de participación democrática • Proceso de convocatoria a elecciones en el órgano máximo de dirección de la Asociación y garantía de participación para los asociados a nivel central y seccional.	Base de datos con la información documental certificada por cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.
5. Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información	5.1 <u>Evaluación de la representatividad gremial:</u> a partir de la información certificada por cada Asociación para el año 2023, se aplican los siguientes indicadores para identificar la entidad gremial con mayor representatividad nacional en el subsector agroindustrial de la palma de aceite del país:	Organización con el mayor grado de representatividad nacional en el subsector agroindustrial de la palma de aceite y que cumple con los

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica representatividad a nivel nacional.	5.1.1 Participación de los productores asociados y/o de asociaciones agremiadas a nivel nacional: $$\alpha = \frac{Número\ de\ productores\ asociados}{Total\ de\ productores\ en\ el\ país}$$ 5.1.2 Proporción de departamentos con producción de palma representados en la asociación: $$\beta = \frac{Número\ de\ departamentos\ con\ presencia\ de\ la\ asociación}{Total\ de\ departamentos\ productores\ del\ país}$$ 5.1.3 Participación de los asociados en las áreas sembradas en palma de aceite a nivel nacional: $$\gamma = \frac{Suma\ de\ las\ hectáreas\ sembradas\ de\ sus\ asociadas}{Total\ de\ area\ sembrada\ en\ el\ país}$$ 5.1.4 Participación de los asociados en la producción de fruta fresca a nivel nacional: $$\delta = \frac{Suma\ de\ la\ producción\ de\ FF\ de\ sus\ asociadas}{Total\ de\ producción\ de\ FF\ nacional}$$ 5.1.5 Participación de los asociados en la producción de aceite crudo de palma a nivel nacional: $$\varepsilon = \frac{Suma\ de\ la\ producción\ de\ aceite\ crudo\ de\ sus\ asociadas}{Total\ de\ producción\ de\ aceite\ crudo\ de\ palma\ nacional}$$ 5.1.6 Participación de los asociados en las ventas de aceite crudo en el mercado interno: $$\theta = \frac{Venta\ aceite\ crudo\ en\ el\ mercado\ nacional\ por\ asociados}{Total\ venta\ aceite\ crudo\ nacional\ en\ el\ mercado\ interno}$$ 5.1.7 Participación de los asociados en el total de las exportaciones de aceite crudo de palma: $$\vartheta = \frac{Exportaciones\ de\ aceite\ crudo\ por\ los\ asociados}{Total\ exportaciones\ de\ aceite\ crudo\ de\ palma}$$ 5.1.8 Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional 5.1.9 Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector con entidades públicas El resultado de los anteriores 9 indicadores, calculados a partir de la información acopiada en cada asociación y de aquella de referencia a nivel nacional, se registra en la siguiente tabla para identificar la asociación con la mayor representatividad gremial en el subsector agroindustrial de la palma de aceite en el país como aquella que	criterios de organización y estructura democrática

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>obtenga el mayor porcentaje promedio, siempre y cuando cumpla con los últimos dos que se evalúan como sí o no.

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Criterio de representatividad</th><th>%</th></tr>
<tr><td>α</td><td>Participación de los productores asociados</td><td></td></tr>
<tr><td>β</td><td>Presencia departamental de los fabricantes asociados</td><td></td></tr>
<tr><td>γ</td><td>Participación de los asociados en las áreas sembradas</td><td></td></tr>
<tr><td>δ</td><td>Participación en la producción de fruta fresca</td><td></td></tr>
<tr><td>ε</td><td>Participación en la producción de aceite crudo de palma</td><td></td></tr>
<tr><td>θ</td><td>Participación en las ventas el mercado interno</td><td></td></tr>
<tr><td>μ</td><td>Participación en el total de las exportaciones de aceite crudo de palma</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Porcentaje promedio</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Colectividad beneficiaria de carácter nacional</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas</td><td></td></tr>
</table>

5.2 Verificación de la organización y la estructura democrática: para la organización con mayor representatividad a nivel nacional se procederá a la revisión de los Estatutos y de las Actas de Juntas Directiva y/o Asambleas, según sea el caso, para verificar los procesos democráticos establecidos y aplicados para la elección de los representantes de los asociados en las máximas instancias de decisión y la representación existente de los departamentos con producción de palma de aceite.

Adicionalmente, se recopilará información de comités regionales o departamentales, según sea el nombre con el cual la Asociación designe a sus entidades regionales, para validar la aplicación de los criterios de representatividad, de organización y estructura democrática.

Los aspectos para tener en cuenta son:
• Funcionamiento interno democrático: (verificación de los estatutos, actas de Junta Directiva o de Asamblea para determinar si la elección de representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados).
• Estructura organizacional de la Asociación.
• Ruta de afiliación de asociados.
• Mecanismos de participación de los asociados.
• Proceso de conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección de la asociación.
• Proceso de elección de representantes en instancias seccionales, regionales o locales de la asociación.

Los resultados anteriores se resumirán en la siguiente tabla:</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Criterio evaluado</th><th>Sí/No</th><th>Medio verificación</th></tr>
<tr><td>La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Existe una ruta de afiliación para los productores</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Conformación democrática de la Junta Directiva</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

5.3 Resultado del estudio de Representatividad
Identificación de la Asociación o agremiación con la mayor representatividad a nivel nacional como aquella que obtenga el más alto valor promedio entre los doce criterios porcentuales medidos, cuya estructura funcional cumple con los criterios sobre funcionamiento democrático en sus órganos directivos y demuestra experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector agroindustrial de la palma de aceite con entidades públicas.
</td><td></td></tr>
</table>

Fuente: Elaboración propia

4. Análisis técnico de desempeño y comportamiento del administrador

La Asociación de Cultivadores de Palma de Aceite, ha sido el administrador del Fondo de Fomento Palmero y Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, desde el inicio de sus operaciones, a través del contrato 050 de 1994 y 217 de 1996 respectivamente, contratos que han tenido las siguientes prórrogas y modificaciones:

Tabla 3. Modificaciones a los contratos del Fondo de Fomento Palmero y Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

Fondo	Prórrogas y Modificaciones a los contratos
Fondo de Fomento Palmero (contrato 050 de 1994)	1. Modificación de la numeración de las cláusulas. Fecha: 06 de junio de 1996. 2. Prórroga hasta el 4 de noviembre de 2004 y se estableció el control y seguimiento. Fecha: 2 de agosto de 2004. 3. Prórroga hasta el 4 de noviembre de 2014 y establece el comité de interventoría. Fecha: 2 de noviembre de 2004. 4. Prórroga hasta el 4 de noviembre de 2024, modificación del recaudo e inversión de la cuota y control administrativo. Fecha: 4 de noviembre de 2014.
Fondo de Estabilización de Precios	1. Modificación del objeto, obligaciones de Fedepalma, Inversión de los recursos, Contraprestación. Fecha: 17 de marzo de 1998.

(contrato 217 de 1996)	2. Prórroga hasta el 5 de noviembre de 2004.Fecha: 2 de agosto de 2004. 3. Prórroga hasta el 5 de noviembre de 2014. Fecha: 2 de noviembre de 2004. 4. Prórroga hasta el 5 de noviembre de 2024. Fecha: 5 de noviembre de 2014.

Fuente: Elaboración propia DCAF

En esta sección se presenta, de manera general, la ejecución adelantada del Fondo de Fomento Palmero y la metodología vigente para la liquidación de las operaciones de estabilización por parte del FEP de Palma y se hace un recuento de los principales hitos, desde el punto de vista técnico y operativo, para el Fondo entre 2014 y 2024, los cuales son demostrativos del desempeño y comportamiento del administrador.

4.1. Fondo de Fomento Palmero

El sector palmicultor se ha consolidado en protagonista y motor de transformación en el campo colombiano. Conformado por 7.550[1] productores, de los cuales el 75% son palmicultores de pequeña escala y 31% mujeres, y 74 plantas extractoras, generando cerca de 197 mil puestos de trabajo (directos e indirectos). Hoy en día la palma de aceite es el segundo cultivo más importante en términos de extensión, con cerca de 600 mil has sembradas (84,3% en producción), y por lo tanto es el principal productor de alimentos, contribuyendo de manera significativa a la seguridad alimentaria.

El cultivo se encuentra distribuido dentro de la frontera agrícola de 158 municipios de 21 departamentos, y abarca amplias zonas del trópico bajo colombiano donde se desarrolla en armonía con el ambiente y su entorno social. Por zonas la palmicultura se encuentra distribuida de la siguiente forma; el 45,6% corresponde a la Zona Oriental, 34,0% a la Zona Central, 16,8% a la Zona Norte y 3,6% a la Zona Suroccidental.

Desde hace más de dos décadas la agroindustria de la palma de aceite en Colombia viene liderando el modelo de alianzas estratégicas, en las cuales se integran productores de pequeña, mediana y gran escala en distintas zonas del país. A través de estas alianzas se promueven nuevas siembras, acceso a esquemas financieros, adopción de mejores prácticas, programas de manejo sanitario y de transferencia de tecnología, así como el acceso a la cadena formal de comercialización, que a la fecha han permitido la vinculación efectiva de cerca de 5.200 palmicultores de pequeña escala.

La palmicultura se ha convertido en uno de los principales sectores agrícolas del país. Gracias a su creciente demanda mundial y sus características productivas. A continuación, algunas de las principales cifras que caracterizan el sector:

Tabla 4. Evolución de los principales indicadores sectoriales 1994 - 2023

Indicador	1994	2014	2023	Crecimiento
Palmicultores	690 palmicultores	4.801 palmicultores	7.550* palmicultores	10,9 veces
Empleos Totales	39.000 empleos totales	63.000 empleos totales	197.000 empleos totales	5,1 veces

[1] De acuerdo con el registro nacional de palmicultores (RNP)

Hectáreas	121.000 has	467.541 has	596.217 has	4,9 veces
Producción ACP	350 mil toneladas.	1,04 millones de toneladas	1,84 millones de toneladas	5,3 veces
Rendimientos/ha	3,00 t/ha.	3,11 t/ha	3,66 t/ha	1,2 veces
Ventas Mercado Interno	0,33 Mn Ton.	0,87 Mn tons.	1,36 Mn Ton.	5 veces
Ventas Mercado Exportación	0,02 Mn Ton.	0,17 Mn tons.	0,49 Mn Ton.	24 veces
Valor de la producción	$ 0,15 billones	$ 1,75 billones	$ 7,5 billones	50 veces

*Conforme al Registro Nacional de Palmiculturores
Fuente: Elaboración propia con base en FEDEPALMA

El buen desempeño registrado por el sector palmero colombiano en las últimas tres décadas, es resultado de las estrategias sectoriales implementadas a través del Fondo de Fomento Palmero, que le ha permitido innovar, generar conocimiento, adaptar cambios tecnológicos, implementar un manejo integrado de control de plagas y enfermedades del cultivo para la prevención y la mitigación de sus riesgos fitosanitarios, desarrollar la cadena de valor de la palma, mejorar en la comercialización y competitividad sectorial y diferenciarse en los mercados por su sostenibilidad.

A continuación, se resaltan los principales 12 hitos y logros realizados en beneficio del sector palmero con los recursos del Fondo de Fomento:

1. *Paquete tecnológico para el manejo de los híbridos*: CENIPALMA ha desarrollado y validado herramientas como la escala BBCH (Sigla en Alemán: Biologische Bundesantalt, Bundessortenamt und Chemische Industrie) y el punto óptimo de cosecha en híbridos, las cuales permiten una mayor productividad y tasas de extracción. De igual manera, la polinización artificial de los cultivares OxG con regulador de crecimiento polinizador artificial 98 % ANA (producto con registro ICA 2686) logra hasta 27 % de incrementos en la extracción.

2. *Manejo regional de la Marchitez letal (ML):* Apalancando recursos del ICA y con la participación de los palmicultores se logró avanzar en métodos de manejo regional consolidado y en el descubrimiento de su agente causal de la ML, logrando reducir la presión de inóculo y prevenir la diseminación de la enfermedad mediante la eliminación de más de 197.500 palmas ubicadas en focos o brote de ML.

3. *Manejo de otras enfermedades de la palma*: Cenipalma ha trabajado, de la mano de los palmicultores, en la sintomatología, diagnóstico, aislamiento e identificación de microorganismos asociados, control y

manejo efectivo de otras enfermedades como las pudriciones de estípite (húmedas y secas), el Anillo rojo, la Marchitez sorpresiva y la Mancha anular, entre otras.

4. *Tecnología TEMIS en línea*: Se desarrolló una metodología que permite medir el potencial industrial de aceite en tiempo real y, por lo tanto, la cantidad exacta de aceite de cada proveedor en una planta de beneficio.

5. *Asistencia Técnica a través de los Núcleos Palmeros*: La estrategia de trabajo con los Núcleos Palmeros se fortaleció a partir del año 2009, donde se inició la formalización y fortalecimiento de las Unidades de Asistencia y Auditoría Técnica, Ambiental y Social (UAATAS), logrado llegar a 49 Planes Operativos Anuales, que cada año atienden con Asistencia Técnica planificada a más hectáreas y más palmicultores beneficiados, logrando en 2023 atender a 5.870 productores (3.973 de pequeña escala) impactando un área cercana a 285.000 ha.

6. *Programa de Aceite de Palma Sostenible (APSColombia)*: Para contribuir al bienestar, a la prosperidad y a la resiliencia de los entornos palmeros y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante una producción de aceite de palma sostenible de Colombia, consolidada y reconocida a nivel nacional e internacional.

7. *Campaña de mercadeo del aceite 100% colombiano*: Creación y desarrollo de la estrategia de mercadeo para posicionar e impulsar en los hogares colombianos los atributos de sostenibilidad, funcionalidad, nutricionales y de salud.

8. *Consolidación del Biodiesel de palma*: Consolidación del mercado nacional de biocombustibles, con una mezcla nacional del 10% (B10) constituyéndose en el segundo mercado en importancia a nivel local para el consumo de aceite de palma, alcanzando en 2023 el 44% de las ventas locales de aceite de palma.

9. *Defensa y representación en los mercados internacionales*: Se desplegado una estrategia para dar a conocer a la palmicultura colombiana en los mercados internacionales a partir de los atributos nacionales de sostenibilidad.

10. *Producción, generación y análisis de información*: Se ha generado información en beneficio de los palmicultores para una adecuada toma de decisiones técnicas y empresariales relacionadas con el cultivo y la extracción de aceite palma. Al igual que se ha levantado información clave para la toma de decisiones en favor del desarrollo sectorial.

11. *Consolidación escenarios de participación y apropiación social del conocimiento*: Se han consolidado el Congreso Palmero, la Reunión Técnica Nacional de Palma de Aceite y la Conferencia Internacional como escenarios de participación y apropiación social del conocimiento (ASC) para poner los conocimientos científicos y tecnológicos generados por Cenipalma, así como otros actores a disposición todos los palmicultores y en beneficio del sector. Logrando reunir a más de 2.000 participantes cada año.

12. *Aprobación del Alto Oleico en el Codex Alimentarius*: Se logró la inclusión del aceite de palma alto oleico (OXG) en la norma Codex Stan 210: Aceites Vegetales Especificados. Colombia ha liderado el grupo que ha elaborado la norma del Codex Alimentarius, organismo internacional creado por la Organización de

las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los hitos mencionados anteriormente han dejado un saldo positivo para productores y sus familias, así como para las regiones donde este cultivo tiene presencia.

4.2. Fondo de Estabilización de precios- FEP Palmero

En 2014-2023, el FEP Palmero cumplió con los objetivos de la Ley 101 de 1993 de procurar un ingreso remunerativo, regular la producción e incrementar las exportaciones, atendiendo con suficiencia las necesidades del mercado local.

El FEP Palmero transmite los precios internacionales al productor, tanto en el referente de precio del mercado local como en el de exportación. Estos indicadores o referentes de precios se establecen FOB planta extractora y buscan reflejar la realidad de los mercados.

La operaciones de estabilización de precios que realiza el FEP Palmero aplica el SAFP para el cálculo del referente de indicador de precio del mercado local de los aceites de palma y de los sustitutos, con lo cual se transmite la estabilización que realiza este mecanismo al productor.

Bajo esta concepción, de igual forma dicha estabilización se transmite a los indicadores de precios de los mercados de exportación, mediante la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo para el cálculo del indicador de precio medio de venta (IPV), base para calcular las cesiones y compensaciones de estabilización, que son los mecanismos establecidos por la Ley para alcanzar los objetivos señalados.

EL FEP funciona como una cuenta de suma cero; es decir, que sus ingresos por cesiones son iguales a sus pagos por compensaciones, más el costo de la administración del FEP. En consecuencia, el FEP palmero no cuenta con recursos del Gobierno Nacional para la financiación de la estabilización de precios.

4.2.1. Metodología FEP Palmero

El FEP Palmero, organizado mediante el Decreto 2354 de 1996[2], incorporado en el Decreto 1071 de 2015 que unifica las normas del Sector Agropecuario, aplica la metodología para las operaciones de estabilización, estableciendo cesiones de estabilización a los mercados de indicador de precio superior al de referencia y compensaciones de estabilización a los de indicador de precio inferior al de referencia. Esta metodología y el Reglamento para las operaciones de estabilización establecidos por el Comité Directivo del Fondo se encuentran definidas en los acuerdos del FEP 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones, respectivamente.

El Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones, estableció indicadores de precios a partir de cotizaciones fuente de mercados internacionales relevantes, las cuales deben siempre cumplir con los principios establecidos en el marco normativo del fondo en términos de solidez, transparencia, acceso y origen en mercados de referencia. Tales indicadores se adicionan con las condiciones logísticas, acceso en los mercados de destino y la aplicación de los aranceles vigentes[3] en el caso de Colombia, como se ilustra en la figura siguiente:

Ilustración 1. Formación teórica y conceptual de los indicadores de precios del FEP Palmero

[2] Modificado por los Decretos 130 de 1998 y 2424 de 2011

[3] http://www.comunidadandina.org y http://www.mincit.gov.co/

Fuente: FEP Palmero

La metodología del FEP Palmero busca reflejar los precios internacionales según el costo de oportunidad en cada mercado y las condiciones de costos logísticos, de tal forma que se tengan las realidades de los mercados en dichos indicadores y se tenga un precio competitivo. Para las operaciones de estabilización, como estrategia se busca que para el palmero sea indiferente vender en un mercado u otro, lo cual se logra aplicando cesiones de estabilización a los mercados de indicador de precio mayor con referencia al precio medio de venta de todos los mercados, y la aplicación de compensaciones de estabilización a los mercados de indicador de precio inferior con relación al precio medio de venta señalado, lo que se efectúa una vez finalizado el mes.

En consecuencia, los productores deben registrar sus ventas a los distintos mercados, las cuales se utilizan para ponderar los indicadores de precios basados en precios internacionales y sus condiciones de logística, para los distintos mercados establecidos en la metodología, y determinar el indicador promedio de venta (IPV). Finalmente, aquellos que vendieron a precios superiores al IPV, se obligan a pagar una cesión de estabilización, que se transfiere a las ventas realizadas en mercados con indicadores de precios menos favorables, como compensación, logrando diferenciar los mercados de manera efectiva y obteniendo, consecuentemente, un indicador de precio de indiferencia para todos los palmeros.

Ilustración 2. Diagrama del funcionamiento teórico del FEP Palmero

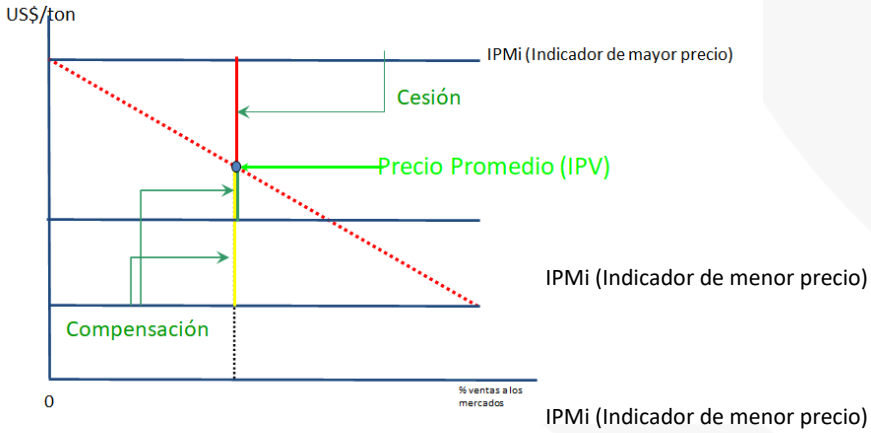

Fuente: FEP Palmero

Leyenda:

IPMi: indicador de precios para el mercado consumo respectivo
IPV: indicador precio promedio de ventas

4.2.2. Modificaciones a la metodología del FEP Palmero (Acuerdo 218 de 2012)

En el periodo 2014- 2023, se presentaron 8 ajustes en la metodología del FEP Palmero, que estuvieron concentrados en cambios en los referentes del mercado local y de grupos de mercado de exportación, los cuales se presentan a continuación:

Ilustración 3. Cambios en la metodología para las operaciones de estabilización del FEP Palmero 2014-2023.

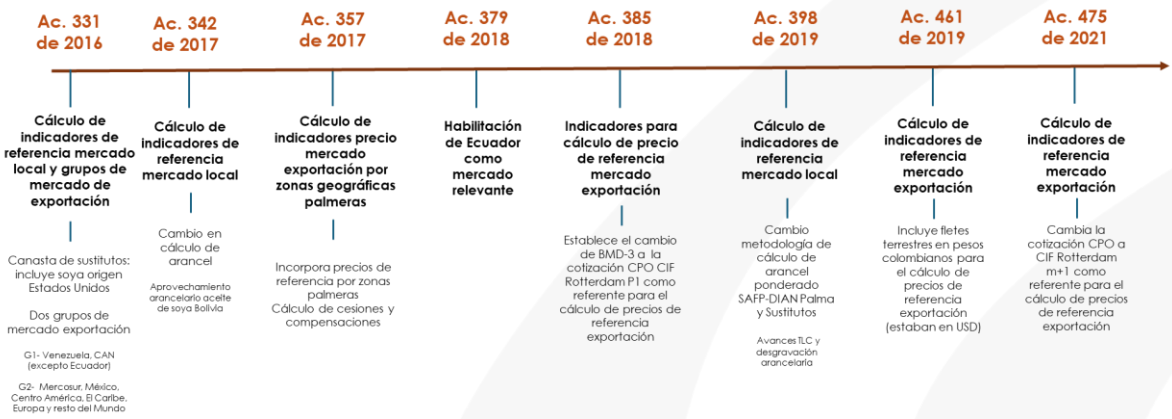

Fuente: FEP Palmero

Para concluir, el uso eficaz y eficiente de los recursos del Fondo de Fomento Palmero de acuerdo a los fines establecidos de la cuota en la Ley 101 de 1993, refrendados en la Ley 138 de 1994, le ha permitido al sector avanzar en su senda de innovación, generar conocimiento, adaptar cambios tecnológicos, garantizar la adopción de un manejo integrado de control de plagas y enfermedades del cultivo para la prevención, mitigar riesgos fitosanitarios, desarrollar la cadena de valor de la palma, mejorar la comercialización y competitividad sectorial y diferenciarse en los mercados por su sostenibilidad.

Igualmente, la aplicación de las operaciones de estabilización del Fondo de Estabilización de Precios, FEP Palmero, le ha permitido al sector como lo establece la Ley 101 de 1993, regular la producción, generar un ingreso remunerativo y promover las exportaciones, en un entorno de internacionalización de la economía colombiana, permitiendo una comercialización fluida de la comercialización, una buena transmisión de los precios al productor de los aceites de palma y al cultivador de fruto de palma y un negocio rentable en beneficio de todo el sector palmero colombiano.

5. Desarrollo del análisis de representatividad y estructura democrática para la escogencia del administrador del Fondo de Fomento Palmero y el Fondo de Estabilización de precios

A continuación, se describen las actividades realizadas por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales para el cumplimiento de la metodología de elaboración del estudio de representatividad y de estructura democrática, con el propósito de escoger el administrador los Fondo de Fomento Palmero y Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones.

5.1. Etapa 1. Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organización de productores o agremiaciones,

5.1.1. Actividad 1. Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto del estudio.

A través de la información dispuesta en el Registro Nacional de Palmicultores[4] y el Registro Único Empresarial y Social (RUES)[5], se acopió información para construir una base de datos nacional de las organizaciones relacionadas con el cultivo de la palma y su transformación en aceite de Palma Colombia, filtrada a través del buscador en el módulo de ESAL con las palabras "palma de aceite" y "aceite de palma".

La base de datos resultante arrojó un total de 168 organizaciones nacionales relacionadas con la producción de palma de aceite y/o aceite de palma, a las cuales se les realizó un primer filtro para identificar empresas que no registran Número de Identificación Tributaria (NIT), encontrando que 30 razones sociales no cuentan con el número de NIT o erróneo o que en su razón social incluye la denominación "en liquidación", obteniendo una base de 138 organizaciones (ver Anexo 1. Tabla 1)

Tabla 5. Resultados consolidación base de información

No	CRITERIO	CANTIDAD
1	Empresas en la base inicial	168
2	Empresas que no registran NIT o no encontrada en el RUES o en la razón social incluye en liquidación	30
3	Empresas iniciales para el estudio	138

Fuente: Elaboración propia con base en RUES

5.1.2. Actividad 2. Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el objeto de estudio.

Una vez consolidada la base de datos inicial depurada, se profundizó en la información de las 138 organizaciones sobre criterios de legalidad a través de la consulta en el RUES sobre (ver Anexo 1. Tabla 2):

- Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL).
- Fecha de inscripción de la matrícula mercantil.
- Fecha de la última renovación de la matrícula mercantil.
- Objeto social de empresa (dirigido al fomento de la actividad agrícola relacionadas con el cultivo y la elaboración de productos a partir de la palma de aceite).
- Ámbito de operación de la ESAL (Nacional, local o regional)
- Tamaño de la organización (micro, pequeña, mediana o grande).

[4] Instrumento mediante el cual se acredita la condición de "palmicultor" de las personas naturales o jurídicas que, dentro del territorio nacional, se dedican al cultivo de la palma de aceite o a su beneficio. Permite identificar a los distintos actores de la agroindustria palmera, al igual que a los beneficiarios de la inversión de los recursos del Fondo de Fomento Palmero (FFP)

[5] Creado a través del artículo 11 de la Ley 590 de 2000, al integrar el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, y administrado por las 57 Cámaras de Comercio en el país

Se encontró que se evaluaron asociaciones de 14 departamentos del país que evidencian que el estudio se realizó a nivel nacional, arrojando como resultado la siguiente distribución:

Tabla 6. Consolidado base consulta en el RUES

Departamento	N° Empresas	%
ANTIOQUIA	1	0,7%
ATLANTICO	14	10,1%
BOLIVAR	10	7,2%
CASANARE	7	5,1%
CESAR	24	17,4%
CORDOBA	1	0,7%
CUNDINAMARCA	3	2,2%
GUAJIRA	2	1,4%
MAGDALENA	14	10,1%
META	4	2,9%
NARIÑO	14	10,1%
NORTE DE SANTANDER	27	19,6%
PUTUMAYO	1	0,7%
SANTANDER	16	11,6%
Total general	**138**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia con base en RUES

5.1.3. Actividad 3. Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de palma de aceite con ámbito de operación nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.

A partir de la aplicación de los anteriores criterios de elegibilidad, se eliminaron del estudio 136 organizaciones que:

- Al consultar el RUES se encontraban en estado “en liquidación” o “canceladas”, resultando en 16 asociaciones menos.
- Organizaciones que la fecha de la consulta de las matrículas mercantiles no había realizado la renovación para la vigencia 2024, 46 razones sociales menos.
- Posteriormente se eliminaron aquellas asociaciones cuya razón social no tiene relación con las actividades del cultivo de aceite de palma o que su objetivo sea centros de investigación o fundaciones, por lo cual se redujeron 6 asociaciones vinculadas con las palabras “aceite de palma”.
- Finalmente, se realizó el filtro sobre aquellas organizaciones que tienen un ámbito de operación nacional, obteniendo como resultado 2 ESAL.

Tabla 7. Proceso de depuración de la base

N.	CRITERIO	CANTIDAD
1	Organizaciones iniciales para el estudio	138

2	(-) Organizaciones en liquidación o Cancelada	16
3	Organizaciones sin ánimo de lucro activas	122
4	(-) Organizaciones que no renovaron la matrícula mercantil en 2024	46
5	Organizaciones sin ánimo de lucro vigentes	76
6	(-) Organizaciones que la razón social no tiene relación con actividades de representación de los intereses de palmicultores como centros de investigación, fundaciones	1
7	(-) Organizaciones que en el objeto social no mencionan fomento de la actividad agrícola de aceite de palma	5
8	Organizaciones vigentes con objeto social para el fomento de la actividad agrícola de aceite de palma	70
9	(-) Organizaciones con objeto social para el fomento de la palma de aceite y con ámbito local /regional o no especifican	68
10	Organizaciones vigentes con objeto social para el fomento de la actividad agrícola de aceite de palma y con ámbito nacional	2

Fuente: Elaboración propia con base en RUES

Como resultado de esta etapa del proceso, las 2 asociaciones que cumplen con los criterios anteriores son:

- Federación Colombiana de Cultivadores de Palma
- Asociación Agropecuaria Wilchense de Colombia

Para cada una de las dos Entidades Sin Ánimo de Lucro, activas, consolidadas relacionadas con la palma de aceite, y vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, se realizó el análisis de la información acopiada con mayor profundidad:

- Activo total
- Actividad económica principal de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
- Ingreso por la actividad ordinaria
- Entidad que ejerce la inspección y vigilancia
- Objeto social de la ESAL
- Cobertura territorial del objeto social

Tabla 8. Proceso de depuración de la base

ESAL	NIT	Vigencia personería jurídica hasta	Activo Total (2024)	Tamaño de la organización	CIIU	Ingresos por actividad ordinaria (2024)	Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control
Federación Colombiana de Cultivadores de Palma-FEDEPALMA	860024423	Indefinida	$ 125 mil millones	Grande	4 actividades 7210, 6820, 7310 y 9609	$ 52 mil millones	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asociación Agropecuaria Wilchense de Colombia-ASOPALCENTRAL	900643571	12/08/2063	$300 mil	Microempresa	9499 actividades de otras asociaciones n.c.p.	n.d	Gobernación Santander

Fuente: Elaboración propia con base en RUES

Sobre el listado de las anteriores dos Entidades Sin Ánimo de Lucro consolidadas relacionadas con palma de aceite, y vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, se realizó el análisis de la información acopiada con mayor profundidad.

Respecto a la vigencia de su personería jurídica, una ESAL registran una vigencia con periodicidad indefinida, y la otra hasta el año 2063.

De acuerdo con el valor de sus activos y el tamaño de la organización, se registra que una ESAL está catalogada como grande con un valor total de sus activos mayor a los $120 mil millones y la otra ESAL como microempresa, una se encuentra con activos por debajo de un millón de pesos.

En cuanto a la actividad económica principal de cada ESAL de acuerdo con su Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), una tiene 4 códigos: 7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, 6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, 7310 Publicidad y 9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p., y la otra ESAL con el código 9499, Actividades de otras asociaciones n.c.p. (no clasificadas previamente).

En cuanto al objeto social, las dos ESAL se relacionan con se relacionan con la representación gremial de productores de aceite de palma, tienen como ámbito de acción gremial el nivel nacional.

- FEDEPALMA: "*A) Agremiar a los palmicultores; B) Representar los intereses de los palmicultores ante el gobierno nacional, las autoridades territoriales y demás entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, en todo aquello que se relacione con las actividades de producción, importación, exportación, clasificación, mercados, transportes, seguros de cosechas, financiación, infraestructura productiva, física y social, y cuanto directa o indirectamente interese a la competitividad y a la sostenibilidad de la agroindustria de la palma de aceite o se vincule con ella….*"
- ASOPALCENTRAL: "*la Asociación tiene como objetivos primordiales la unión y representación de los productores y comercializadores, así como el fomento, desarrollo e investigación de la actividad en todo el territorio nacional. para el desarrollo y cabal realización de sus objetivos la asociación podrá: * agremiar a los productores, comercializadores e industriales y personas naturales y/ o jurídicas citadas en el artículo uno. * ejercer la representación y defensa de los intereses de sus asociados….*"

Por otro parte, de acuerdo con la información reportada en el RUES por la asociación ASOPALCENTRAL, los activos de la asociación ascienden a los $300.000 y no reporta ingresos, por lo cual desde la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales considera que esta clave contemplar factores relacionados con la escala de operaciones que se requiere para la administración de los dos Fondos Palmeros, así como la gestión financiera y la experiencia administrativa.

Los ingresos del Fondo de Fomento para el 2023 fueron de $131 mil millones y del Fondo de estabilización $161 mil millones para un total de $292 mil millones, administrar este valor de recursos parafiscales implica gestionar y una infraestructura financiera y operativa robusta, esto incluye la implementación de controles financieros adecuados, auditorias rigurosas y la capacidad de responder a las exigencias regulatorias y de los entes de control.

La administración de cerca de $292 mil millones de recursos parafiscales implica no solo una robustez financiera, sino también una estructura operativa sofisticada y personal capacitado en diversas áreas como

contabilidad, gestión de proyectos, cumplimiento normativo, y transparencia. Una asociación con activos de $300.000 podría no contar con el personal, los sistemas, y los procesos adecuados para gestionar la escala de operaciones de los dos Fondos de manera eficiente.

La administración de recursos significantemente mayores puede poner en riesgo la estabilidad financiera de una empresa, ya que podría no tener la capacidad de enfrentar situaciones improvistas que requieran fondos adicionales o absorber perdidas. En el manejo de recursos parafiscales se espera una gestión eficiente y conllevando alta responsabilidad y riesgos.

Es así como la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales continua el análisis de representatividad gremial aplicando los criterios con la Federación Colombiana de Cultivadores de Palma.

5.2. Etapa 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática.

En consecuencia, la única ESAL que cumple con los criterios establecidos hasta la presente etapa es la Federación Colombiana de Cultivadores de Palma - en adelante Fedepalma - y sobre ella se procedió a aplicar la metodología para identificar su grado de representatividad dentro del subsector de la palma de aceite.

5.2.1. Actividad 4. Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica, contratar y tienen representatividad a nivel nacional

Siendo FEDEPALMA, entidad Sin Ánimo de Lucro que cumplió simultáneamente con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar simultáneamente los intereses de los palmicultores, así como poseer un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a enviar solicitud formal de información desde la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para participar en la realización de presente estudio y sobre los siguientes aspectos:

I. Certificación de número actual de afiliados en la Asociación
II. Certificación de la Asociación sobre el total a nivel nacional respecto a:
    a. el número de hectáreas sembradas
    b. el número de hectáreas cosechadas,
    c. las toneladas de fruta producidas,
    d. las toneladas de aceite de palma elaboradas,
    e. las toneladas de aceite de palma en el mercado nacional,
    f. las toneladas de aceite de palma exportadas,
III. Copia de los estatutos vigentes de la Asociación y del acto administrativo que los aprobó.
IV. Copia de los actos administrativos sobre la convocatoria y realización de la elección de representantes para la actual Junta Directiva de la Asociación.
V. Composición de la Junta Directiva actual

5.2.2. Actividad 5. Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional

Una vez recibida la información solicitada formalmente a FEDEPALMA, el 3 de septiembre de 2024, por ser la ESAL que simultáneamente reúne los requisitos de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar los intereses de los cultivadores de aceite de palma y tener un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a aplicar los criterios establecidos en la metodología

5.2.2.1. Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información

La Junta Directiva de Fedepalma mediante Acta No. 260 del 15 de noviembre de 1995 creó el Registro Nacional de Palmicultores, con el objeto de identificar a los palmicultores colombianos y capturar información sobre el área cultivada y capacidad instalada, información que es procesada y publicada por FEDEPALMA, en el sistema de información SISPA[6]

Este instrumento ha permitido adelantar a través del Fondo de Fomento Palmero la expedición de las Cédulas Palmeras como documento a través del cual Fedepalma certifica la calidad de palmicultor y ha permitido identificar los beneficiarios de los proyectos de inversión del Fondo de Fomento Palmero y el ingreso remunerativo medio a través del FEP Palmero, indistintamente de su calidad de afiliado o no.

Colombia es el principal productor de aceite de palma en América Latina y el cuarto a nivel mundial, la producción de aceite de palma es el cuarto renglón de las exportaciones agropecuarias, registrando un crecimiento constante desde la creación del Fondo de Fomento Palmero. El sector palmero contabiliza 191.000 empleos directos e indirectos al finalizar el 2023.

Tabla 9. Evolución en cifras del sector palmero Colombiano

	1994	2013	2023
Área sembrada	121 miles has (17 Dptos y 53 Mpios)	477 miles has (19 Dptos y 122 Mpios)	591 miles has (20 Dptos y 155 Mpios)
Producción CPO	0,35 Mn tons	1,04 Mn tons	1,84 Mn tons
Rendimiento	3,00 t/ha	3,11 t/ha	3,66 t/ha
Cultivadores	690	4.801	7.552
Empleo directo	21 mil	63 mil	78 mil
Plantas extractoras	50	58	74
Ventas locales	0,33 Mn tons	0,87 Mn tons	1,36 Mn tons
Ventas exportación	0,02 Mn tons	0,17 Mn tons	0,49 Mn tons
Precio internacional promedio	528 USD/t	857 USD/t	956 USD/t
Valor de la producción de aceite de palma y almendra	$ 0,15 billones	$ 1,75 billones	$ 7,50 billones
Participación en el PIB agrícola	N/D	6%	18%

[6] Sistema de información estadística del sector palmero(SISPA): https://fedepalma.org/estadisticas-sispa/

Fuente: Fedepalma

Las anteriores cifras muestran el crecimiento del sector palmero colombiano, por ejemplo de cerca del 1.000% en número de productores, del 388% en hectáreas sembradas y del 425% en producción de aceite de palma crudo.

El valor de la producción en 2023 fue de aproximadamente $7,5 billones de pesos, representa el 12,1%7 en el PIB agrícola nacional. La producción de aceite de palma en 2023 registró una cifra récord de 1,84 millones de toneladas, con un aumento de 73.500 toneladas (+4,2%) frente a 2022, que consolida al país como el cuarto productor mundial con una cuota de mercado del 2,33%.

Se tomará como foco le evolución del RNP durante el período comprendido entre el 2019 y 2023, el cual refleja en mayor crecimiento sectorial tanto en palmicultores como hectáreas sembradas, como se refleja en la siguiente gráfica:

Ilustración 4. Evolución hectáreas sembradas palma de aceite

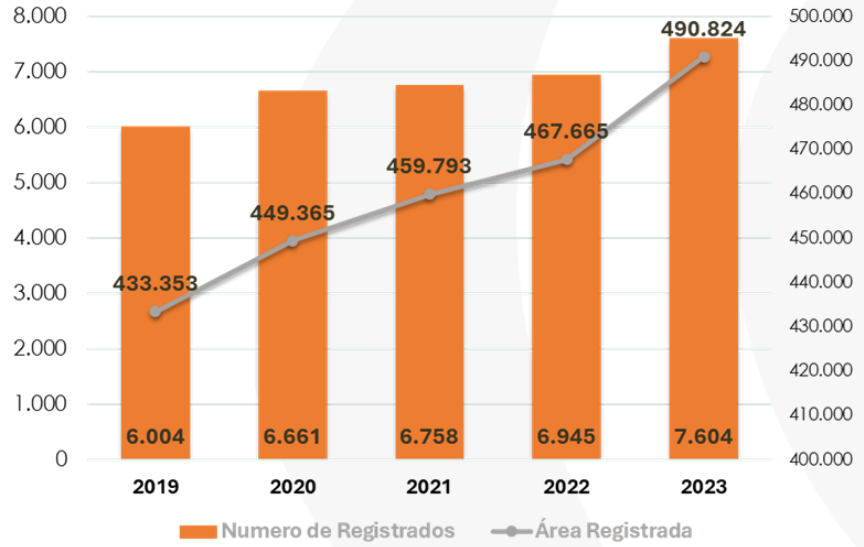

Fuente: Fedepalma

La producción de aceite de palma en Colombia ha experimentado un crecimiento constante en los últimos años, impulsado por la expansión de las plantaciones, aumento de la productividad y por las inversiones en tecnología e investigación.

Ilustración 5. Producción Aceite de Palma 2020 - 2023

[7] Informe de Desempeño Sectorial 2023.pdf (fedepalma.org)

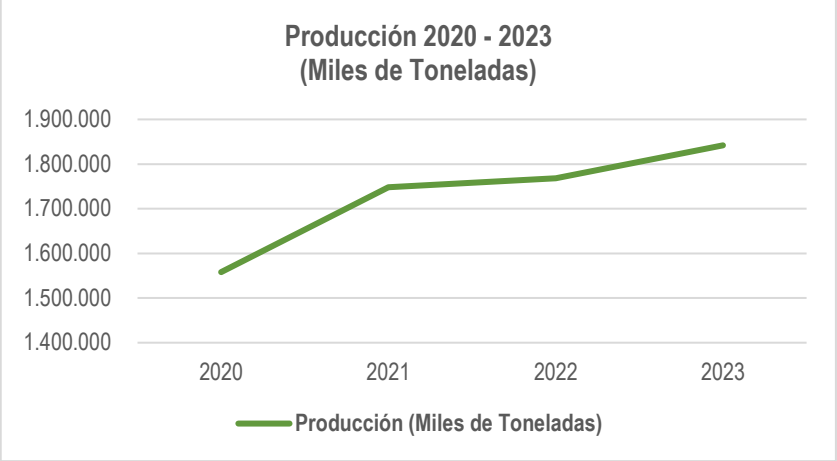

Fuente: Elaboración propia con base en Fedepalma

Durante el quinquenio, el crecimiento de área sembrada fue del 13,2%, mientras que el de palmicultores incrementó en el 26,6%, con una mayor participación de productores de pequeña escala (20 hectáreas o menos), quienes al cierre de 2023 representan el 74,5% de los palmicultores colombianos, así:

Ilustración 6. Cultivadores y hectáreas sembradas por tamaño de productor 2023

TAMAÑO	Número Cultivadores	% Número Cultivadores / Total	Área Cultivadores	% Área Cultivadores / Total
Pequeño (<=20)	5.629	74,5%	49.343	10,1%
Mediano (20<500)	1,743	23,1%	174.242	35,5%
Grande (500+)	180	2,4%	267.239	54,4%
Total general	7.552		490.824	

Fuente: Fedepalma

Respecto de las plantas extractoras o beneficiadores, la distribución por tamaño es la siguiente:

Ilustración 7. Plantas extractoras 2023

TAMAÑO	Número Plantas	% Número Plantas / Total	Capacidad Instalada	% Capacidad Plantas / Total
Pequeño (<11)	14	16,5%	117	5,4%
Mediano (11<25)	34	40%	571	26,2%
Grande (25+)	37	43,5%	1.493	68,5%
Total general	85		2.181	

Fuente: Fedepalma

De acuerdo con el RNP al 31 de diciembre de 2023, la distribución de palmicultores y hectáreas por departamento fue la siguiente:

Tabla 10. Distribución Departamental productores y hectáreas 2023

Departamento	% palmicultores	% hectáreas
Bolívar	22,20	6,6
Norte de Santander	22,05	6,63
Santander	14,42	14,49
Cesar	13,28	14,27
Nariño	11,52	4,54
Magdalena	5,86	7,19
Meta	4,67	29,65
Casanare	2,36	11,46
Córdoba	0,94	1,05
Antioquia	0,59	1,02
La Guajira	0,58	0,65
Atlántico	0,55	0,13
Sucre	0,39	0,21
Chocó	0,21	0,03
Cundinamarca	0,13	0,96
Vichada	0,07	0,96
Tolima	0,02	0,01
Caldas	0,01	0,03
Arauca	0,01	0,04
Caquetá	0,01	0,07
Guaviare	0,01	0,002
Valle del Cauca	0,01	0,002

Fuente: Elaboración propia con base en Fedepalma

En 2023, el 74% de la producción nacional se comercializó en el mercado interno y el 26% restante en el mercado internacional. Dentro de los 1,36 millones de toneladas vendidas en el mercado local, 49% fueron para consumo humano, 42% para producción de biodiésel, y 9% para la industria de alimentos concentrados

En 2023, las ventas al exterior de aceite de palma y palmiste estuvieron por el orden de 562.410 toneladas, evidenciando un incremento del 9,7% frente al 2022 (512.890 toneladas), con un valor FOB de US$472 millones de dólares. Los principales países destino de las exportaciones de aceite de palma fueron: Países Bajos, México, Brasil, República Dominicana, la Unión Europea y Estados Unidos.

Colombia es un potencial productor de biodiésel de aceite de palma, registró ventas en 2023 de 700.000 toneladas, un aumento del 2% respecto a 2022, impulsado por el apoyo del gobierno a energías alternativas y prácticas sostenibles. Además, se busca alcanzar una mezcla del 50% en biocombustibles para aviación (SAF), lo que requeriría 300.000 hectáreas adicionales de palma de aceite para satisfacer la demanda de la Aeronáutica Civil.

En conclusión, desde en 1995 Fedepalma cuenta con el RNP, el cual ha permitido conocer los cultivadores y plantas de beneficio del país, el área cultivada y la capacidad de extracción.

5.2.2.2. Criterios para la Evaluación de la Representatividad Gremial

A partir de la información acopiada desde FEDEPALMA, se aplicaron los siguientes criterios para determinar el grado de representatividad gremial que tiene a nivel nacional dentro del subsector agroindustrial de palma de aceite (Anexo 2).

- Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal:
  - ✓ Participación de los productores asociados y/o de asociaciones agremiadas a nivel nacional:

$$\alpha = \frac{Número\ de\ productores\ asociados}{Total\ de\ productores\ en\ el\ país}$$

  - ✓ Proporción de departamentos con producción de palma representados en la asociación:

$$\beta = \frac{Número\ de\ departamentos\ con\ presencia\ de\ la\ asociación}{Total\ de\ departamentos\ productores\ del\ país}$$

  - ✓ Participación de los asociados en las áreas sembradas en palma de aceite a nivel nacional:

$$\gamma = \frac{Suma\ de\ las\ hectáreas\ sembradas\ de\ sus\ asociadas}{Total\ de\ area\ sembrada\ en\ el\ país}$$

  - ✓ Participación de los asociados en la producción de fruta fresca a nivel nacional:

$$\delta = \frac{Suma\ de\ la\ producción\ de\ FF\ de\ sus\ asociadas}{Total\ de\ producción\ de\ FF\ nacional}$$

  - ✓ Participación de los asociados en la producción de aceite crudo de palma a nivel nacional:

$$\varepsilon = \frac{Suma\ de\ la\ producción\ de\ aceite\ crudo\ de\ sus\ asociadas}{Total\ de\ producción\ de\ aceite\ crudo\ de\ palma\ nacional}$$

  - ✓ Participación de los asociados en las ventas de aceite crudo en el mercado interno:

$$\theta = \frac{Venta\ aceite\ crudo\ en\ el\ mercado\ nacional\ por\ asociados}{Total\ venta\ aceite\ crudo\ nacional\ en\ el\ mercado\ interno}$$

✓ Participación de los asociados en el total de las exportaciones de aceite crudo de palma:

$$\mu = \frac{Exportaciones\ de\ aceite\ crudo\ por\ los\ asociados}{Total\ exportaciones\ de\ aceite\ crudo\ de\ palma}$$

- Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional

Una vez determinado que Fedepalma cumple con el requisito de ser una entidad gremial sin ánimo de lucro, del ámbito de operación nacional, se validará en detalle que su objeto social se encuentra dirigido a la orientación, dirección, representación y agremiación de los palmicultores colombianos.

Como se dispone en el Artículo 3º de los Estatutos de Fedepalma, la entidad tiene por objeto:

"A) Agremiar a los palmicultores; B) Representar los intereses de los palmicultores ante el gobierno nacional, las autoridades territoriales y demás entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, en todo aquello que se
Relacione con las actividades de producción, importación, exportación, clasificación, mercados, transportes, seguros de cosechas, financiación, infraestructura productiva, física y social, y cuanto directa o indirectamente interese a la competitividad y a la sostenibilidad de la agroindustria de la palma de aceite o se vincule con ella; C) Desplegar las acciones conducentes a posicionar la imagen de la actividad palmera dentro y fuera del país, defender en todo momento los intereses del gremio procurando el establecimiento de políticas y programas, u organismos, que la técnica, el desarrollo de la agroindustria y otras razones aconsejen para salvaguardar los intereses de los propios palmicultores y adelantar las demás actividades pertinentes para el cumplimiento de su objeto. D) Coadyuvar con el gobierno nacional, otras autoridades gubernamentales y entidades públicas o privadas, en el estudio y solución de los problemas técnicos, sanitarios, económicos, ambientales y sociales que interesen a los palmicultores y a la cadena productiva de la palma de aceite; E) Contribuir a las investigaciones sobre producción de aceite de palma y el desarrollo de estadísticas de producción y consumo; F) Divulgar los sistemas de cultivo, riego, uso de abonos, selección de semillas, empleo de maquinaria, conservación de tierras, beneficio y mercadeo del producto. Reglamentación de las relaciones de trabajo, selección y capacitación de trabajadores y cuanto tienda al fomento e intensificación de la producción de aceite de palma; Propender por las buenas prácticas comerciales y para que los precios de venta de los productos de la palma de aceite mantengan un nivel justo y remunerativo para el palmicultor y conveniente para los consumidores la junta directiva nacional de la federación podrá establecer programas que cumplan con tales objetivos H) Disponer la adquisición, enajenación, venta o transferencia a cualquier título de todo tipo de bienes, servicios y derechos, realizar inversiones y adelantar los actos o negocios jurídicos que correspondan con su objeto; celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional y con otras entidades de derecho público o privado, en relación con estudios y promoción sobre el uso y consumo de aceite de palma, creación, recaudo de aportes o cuotas del fondo de fomento palmero, y del fondo de estabilización de precios palmero, control de su inversión, y en general sobre todo lo que tienda al interés del gremio palmero, al progreso y mejoramiento de la agroindustria. Igualmente, celebrar pactos o convenios con organizaciones similares y de investigación del país o del exterior sobre el cultivo, publicidad, cuotas de exportación, transporte, financiación, aduanas, impuestos y comercio de aceite de palma y sus subproductos. I) Adelantar políticas sectoriales y promover acciones públicas y privadas de todo tipo, que redunden en beneficio de la sanidad de los cultivos."

Esta misma disposición estatutaria se encuentra consignada en el objeto social de Fedepalma inscrito en el Registro Mercantil. Es una entidad gremial, con objeto de representación y defensa tiene un alcance que cobija a todos los palmicultores colombiano y al sector en general, como se señala en el literal b del Artículo 3º de sus Estatutos transcritos anteriormente.

- Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector con entidades públicas

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, el estudio de representatividad, que tiene como propósito permitir la selección del administrador de recursos parafiscales en el sector agropecuario, debe incluir la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas de las agremiaciones o entidades beneficiarias analizadas. Este criterio opera también como información objetiva para evaluar la capacidad técnica de la Federación postulada para administrar los recursos de los Fondos Palmeros.

Para el proceso de análisis, en la tabla 11 se relacionan los contratos ejecutados por FEDEPALMA:

Tabla 11. Relación de contratos con entidades públicas o organismos multilaterales

Contrato y/o Convenio	Vigencia	Entidad
No. 2 A C-044-10 CIAT Y FEDEPALMA	Del 1/06/2010 al 1/06/2014	FEDEPALMA, EL CIAT Y ANCUPA, INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA RED DE COLABORACION FLIPA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FIGOOF/30.
BID-CONVENIO ATN/FM 13216-CO	Del 19/07/2012 al 19/10/2018	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID - GEF
387/2013	Del 10/09/2013 al 30/04/2014	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
004/2013 - 059/2013	Del 18/11/2013 al 30/07/2014	FONDO PARA EL FINANCIACION DEL SECTOR AGROPECUARIA - FINAGRO
IFR 004-047	Del 10/04/2014 al 9/04/2015	INNPULSA - BANCOLDEX
20150284	Del 27/03/2015 al 30/04/2016	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - FEDEPALMA - ICA
0940-2015	Del 3/11/2015 al 31/12/2015	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
0545-2016	Del 27/05/2016 al 31/12/2016	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
139/2016	Del 29/12/2016 al 29/12/2017	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER
Sin número	Del 1/03/2016 al 1/12/2016	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF
ATGIII016-017	Del 1/10/2017 al 20/12/2018	PTP FIDUCOLDEX - ATGII016-017 SANTANDER
ATGIII015-017	Del 1/10/2017 al 20/12/2018	PTP FIDUCOLDEX - ATGII015-017 NORTE DE SANTANDER
118-2017	Del 7/07/2017 al 30/11/2017	SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
002-2018	Del 24/01/2018 al 31/10/2018	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
0050-2019	Del 25/07/2019 al 29/11/2019	SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
1-0010-04-0010	Del 27/02/2018 al 7/06/2018	RSPO - ROUNDTABLE ON SUSTAINABLE PALM OIL
No. 203674	Del 1/09/2020 al 31/03/2022	IDH - THE SUSTAINABLE TRADE INITIATIVE

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. CO1.PCCNTR.2551903	Del 11/06/2021 al 20/12/2021	SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
No. 023/2023	Del 2/01/2023 al 31/12/2023	FUNDACION SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA
No. 078	Del 1/01/2023 al 31/12/2023	BANCO MUNDIAL - FIDUAGRARIA

Fuente: FEDEPALMA

Adicionalmente, el 05 de agosto de 1994, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma suscribieron el contrato No. 050/94 para la administración del Fondo de Fomento Palmero por diez (10) años, conforme lo dispuesto en la Ley 138 de 1994.

Contrato que ha sido objeto de las siguientes modificaciones a través de adiciones y prórrogas:

Tabla 12. Relación de contrato administración Fondo de Fomento Palmero

No.	Fecha	Modificaciones
Otrosí sin número	06 de junio de 1996	Ajuste a la numeración, orden y denominación de las cláusulas
Contrato adicional No. 01	02 de agosto de 2004	Prórroga del contrato 050 por 03 meses (04 de noviembre de 2004)
Contrato adicional No. 02	02 de noviembre de 2004	Prórroga del contrato 050 por 10 años (04 de noviembre de 2014)
Tercera modificación y tercera prórroga	04 de noviembre de 2014	Prórroga del contrato 050 por 10 años (04 de noviembre de 2024)

Por otra parte, el 30 de diciembre de 1996, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma suscribieron el contrato No. 217/96 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones por ocho (08) años (Hasta el 05 de agosto de 2004), conforme lo dispuesto en el Decreto No. 2354 de 1996.

Contrato que ha sido objeto de las siguientes modificaciones a través de adiciones y prórrogas:

Tabla 13. Relación de contrato administración Fondo de Estabilización de Precios de la Palma

No.	Fecha	Modificaciones
Contrato modificatorio No. 01	17 de marzo de 1998	Modificación de cláusulas de objeto del contrato, obligaciones de Fedepalma, inversión de recursos del Fondo, contraprestación, recursos del Fondo
Contrato adicional No. 02	02 de agosto de 2004	Prórroga del contrato 217 por 03 meses (05 de noviembre de 2004)
Contrato adicional No. 03	02 de noviembre de 2004	Prórroga del contrato 217 por 10 años (05 de noviembre de 2014)
Contrato adicional No. 03 (SIC)	04 de noviembre de 2014	Prórroga del contrato 217 por 10 años (05 de noviembre de 2024)

Fuente: Elaboración propia

Con base en la información anterior, se verifica el cumplimiento por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, de experiencia establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, en vista de que FEDEPALMA posee experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos.

De otra parte, la tabla 14 resume los resultados sobre los indicadores de representatividad evaluados sobre FEDEPALMA, conforme a la certificación remitida en el Anexo 2:

Tabla 14. Resultados indicadores de representatividad FEDEPALMA

Indicador	*Criterio de representatividad*	*%*
α	*Proporción de productores asociados*	24%
β	*Presencia departamental de los productores asociados*	76%
γ	*Participación en el área sembrada con palma de aceite asociados.*	41%
δ	*Proporción producción de fruta fresca por asociados*	50%
ε	*Proporción producción de aceite crudo de palma por asociados*	86%
ϑ	*Proporción venta aceite crudo de palma en el mercado interno por asociados*	82%
μ	*Proporción exportaciones de aceite crudo de palma por asociados*	86%
Porcentaje promedio		**64%**
	Colectividad beneficiaria de carácter nacional	Sí
	Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas	Sí

Fuente: Elaboración propia

En resumen, de acuerdo con la tabla anterior, el nivel de representatividad gremial a nivel nacional dentro de la agroindustria de la Palma de Aceite para la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (FEDEPALMA), valorado a partir de los indicadores anteriores es 64%.

5.2.2.3. Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones

El estudio continúa con la verificación de los criterios de organización y estructura democrática a través de la documentación interna proporcionada por la Federación, luego de la solicitud formal, como estatutos, actas y certificaciones.

Ahora bien, la Ley 138 de 1994, "por la cual se establece la cuota para el fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo del Fomento Palmero", dispone en su artículo 9º que: "El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, ***contratará con la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, la administración del Fondo de Fomento Palmero y el recaudo de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite***".

A su turno, sobre los Fondos de Estabilización de Precios, el Artículo 37 de la Ley 101 de 1993 señala que "Los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros que se organicen a partir de la vigencia de la presente Ley **serán administrados, como cuenta especial, por la entidad gremial administradora del Fondo parafiscal del subsector agropecuario y pesquero correspondiente**."

En este sentido, el Artículo 4º del Decreto 2354 de 1996, compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, Artículo 2.11.2.4. señala que: "**El Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, será administrado por la misma entidad que administre el Fondo de Fomento Palmero**."

Con base en lo anterior, se encuentra que el resultado preliminar del análisis de representatividad es compatible con el marco legal vigente.

- **Estructura gremial**

FEDEPALMA es una organización nacional de carácter gremial, fundada en 1962, como un gremio que representa a los palmicultores en Colombia y la integran las personas naturales o jurídicas que se dedican al cultivo de la palma de aceite y/o al beneficio de su fruto, que sean aceptados como afiliados por la Junta Directiva de la Federación.

FEDEPALMA cuenta con su sede principal en Bogotá, D.C., como se indica en el Artículo 1º de sus Estatutos. Adicionalmente, y en conjunto con CENIPALMA, cuenta con Campos Experimentales en Barrancabermeja (Santander), Zona Bananera (Magdalena), Paratebueno (Cundinamarca) y Tumaco (Nariño), por lo que tiene presencia institucional en las cuatro Zonas Palmeras del país.

De acuerdo con el Artículo 9º de sus Estatutos, FEDEPALMA cuenta con los siguientes órganos de gobierno, administración y vigilancia: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva Nacional; c) La Presidencia Ejecutiva y demás instancias de representación gremial; d) Los Comités Asesores de la Junta Directiva Nacional; e) Los Comités Regionales y f) La Revisoría Fiscal.

a. Asamblea General

La Asamblea General, regulada en el Capítulo V de los Estatutos de Fedepalma y su Reglamento aprobado el 01 de julio de 2021, es el órgano máximo de gobierno gremial, la cual está integrada por los afiliados activos, esto es quienes estén a paz y salvo por todo concepto con la Federación, respecto de las obligaciones a su cargo que sean exigibles dos meses antes de la realización de la respectiva votación.

Entre sus funciones se encuentra: 1. Elegir la Junta Directiva Nacional y el Revisor Fiscal, 2. Fenecer los estados financieros y aprobar los excedentes del ejercicio y 3. Estudiar todos los problemas que afecten a los cultivadores de palma de aceite y tomar las decisiones del caso o hacer las recomendaciones que considere oportunas y 4. Reformar los Estatutos de Fedepalma.

El sistema actual del cálculo de votos fue aprobado en el año 2014 por la 42ª Asamblea General, la cual entró en vigencia a partir del año 2015. A partir de este año y hasta 2023 el quorum promedio de la Asamblea General de Fedepalma ha sido del 92,63%.

b. Junta Directiva Nacional

La Junta Directiva Nacional, regulada en el Capítulo VI de los Estatutos de Fedepalma y su Reglamento aprobado el 12 de agosto de 2022, se encuentra conformada por 18 miembros principales, elegidos por la Asamblea General, para períodos de 02 años.

Cada Zona Palmera tiene un representante en la Junta Directiva Nacional y los restantes son elegidos por Circunscripción Nacional. Actualmente la Junta se encuentra conformada por 04 miembros de Circunscripción Regional (Uno por las Zonas Oriental, Central, Norte y Suroccidental) y 14 por Circunscripción Nacional.

La actual Junta Directiva Nacional fue elegida por la 52ª Asamblea General celebrada en la ciudad de Bucaramanga el 14 de junio de 2024 y se encuentra integrada por los siguientes miembros:

Miembros por Circunscripción Zonal

1. María Del Pilar Pedreira González – Oriental

2. Luis Francisco Dangond Lacouture – Central

3. Nelcy Daniris Vega Jurado – Norte

4. Carlos Alberto Corredor – Suroccidental

Miembros por Circunscripción Nacional

5. Manuel Julián Dávila Abondano

6. José Ernesto Macias Medina

7. Carlos Andrés De Hart Pinto

8. Harold Eder Garcés

9. Carlos José Murgas Dávila

10. Santiago Jaramillo Villegas

11. Roberto Herrera Lara

12. Justo Aníbal Vasquez Duran

13. Bernardo Atehortúa Arango

14. Jaime Alberto Gómez Muñoz

15. Jorge Enrique Roldán Montoya

16. Eduardo Antonio Ruiz Ortiz

17. Hernando Ramon Rubio Dacosta

18. Luis Fernando Jaramillo Arias

La Junta Directiva de Fedepalma sesiona de forma mensual, durante su último período estatutario 2022-2024 se realizaron veinticinco (25) reuniones, contando siempre con quorum deliberatorio y decisorio, contando en todas sus sesiones con la participación de los miembros por Circunscripción Zonal.

c. Presidencia Ejecutiva

Fedepalma cuenta con un Presidente Ejecutivo, quien es su representante legal principal y es nombrado por la Junta Directiva Nacional. Sus funciones se encuentras dispuestas en el Capítulo VIII de los Estatutos.

Quien ejerce actualmente este cargo es Nicolás Pérez Marulanda, identificado con C.C. 79.787.934. Dentro de sus funciones se encuentra representar a Fedepalma en todos los actos que le competan, dirigir y vigilar el trabajo de los empleados de la Federación y orientar los trabajos de la Federación, entre otros.

d. Comités Asesores de la Junta Directiva

De conformidad con el literal o del Artículo 27 de los Estatutos, la Junta Directiva Nacional tiene la atribución de crear, reglamentar o integrar sus Comités Asesores.

Actualmente la Junta Directiva cuenta con los siguientes Comités Asesores: 1. De Comercialización Palmera; 2. De Palmicultura; 3. Administrativo, Financiero y de Gobierno Corporativo; 4. De Auditoría y 5. De Ética. Los Comités se encuentran integrados por miembros de la Junta Directiva, los dos últimos Comités cuentan además con miembros externos independientes.

e. Comités Regionales

La Junta Directiva Nacional tiene la atribución de establecer Comités Regionales, según lo dispuesto en el literal k del Articulo 27 de los Estatutos.

El 12 de febrero de 2015 la Junta Directiva de Fedepalma creó los Comités Regionales de Competitividad y Sostenibilidad, denominados desde el 17 de febrero de 2021 como Comités Asesores Regionales del Entorno Sectorial Competitivo, uno por cada Zona Palmera, el cual tiene el objetivo de coadyuvar al desarrollo competitivo y sostenible del sector de la palma de aceite, a través de la identificación, priorización y gestión de las necesidades, retos, potencialidades y oportunidades del entorno regional.

f. Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal de Fedepalma es elegida por su Asamblea General. Las funciones y obligaciones se encuentran reglamentadas en el Capítulo IX de los Estatutos.

Durante los últimos 5 años, la revisoría fiscal fue ejercida por la firma Baker Tilly Colombia Ltda., identificada con NIT 800.249.449-5, elegida por la 51ª Asamblea General celebrada el 09 de junio de 2022. Fueron delegados revisores fiscales principal y suplente, respectivamente, Darwin Arley Ariza, identificado con C.C. No. 1.023.865.615 y T.P. 156.313-T y Astrid Julieth Rozo C.C. No. 531.21.575 y T.P. 170.536-T. Actualmente está en cabeza de la empresa RUSSBELL B. RBG S.A.S la cual fue seleccionada según lo reglamentado en los Estatutos el pasado 1° de mayo.

g. Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite

Adicional a estos órganos de gobierno, dirección y vigilancia, Fedepalma es responsable de la organización del Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite establecido por la Ley 138 de 1994, el cual se ha realizado se celebra de forma anual desde 1963, espacio que de forma democrática y participativa convoca a todos los palmicultores inscritos en el RNP.

El Congreso se encuentra reglamentado en el Capítulo XII de los Estatutos de Fedepalma, en el cual se dispone el procedimiento de convocatoria, quorum, el cálculo de votos, Presidencia y Secretaría.

A nivel estatutario (Artículo 48) son funciones del Congreso: a) Dictar su propio reglamento y modificarlo, según sea el caso, b) Estudiar todos los problemas que afecten a los palmicultores y tomar las decisiones del caso o hacer las recomendaciones que considere oportunas, c) Definir los programas y proyectos que se incluirán en el plan de inversiones y gastos de los Fondos Parafiscales Palmeros, d)Elegir a los representantes de los palmicultores registrados en los Comités Directivos de los Fondos Parafiscales Palmeros, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

Así mismo, la Ley 138 de 1994 dispone que en el seno del Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite se eligen los representantes de los palmicultores al Comité Directivo del Fondo de Fomento (Parágrafo, Artículo 10) y se aprueban los lineamientos de inversión sectorial (Artículo 12).

El sistema actual del cálculo de votos fue aprobado en el año 2014 por el 42º Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, la cual entró en vigencia a partir del año 2015. A partir de este año y hasta 2023 el quorum promedio del Congreso ha sido del 62,55%.

- Ruta de afiliación de los asociados

El capítulo III de los Estatutos de Fedepalma definen la calidad de miembros y el Artículo 27, literal j, faculta a la Junta Directiva a reglamentar el procedimiento aplicable para la afiliación y aprobar las solicitudes voluntarias de afiliación que reciba.

En el caso de Fedepalma, la afiliación es un proceso voluntario, resultante del derecho a la libre asociación. En tal virtud, la Junta Directiva aprobó el 11 de marzo de 2020 el Reglamento correspondiente, en el cual se dispone lo relativo a los requisitos y procedimiento de afiliación, beneficios (Derechos) y obligaciones de los afiliados, los procedimientos de suspensión y desafiliación, reintegro de afiliados y casos especiales como escisión, fusión o reorganización de empresas o transferencias de afiliación.

- Participación de los afiliados

De conformidad con los Estatutos de Fedepalma y el Reglamento de Afiliación, Suspensión y Desafiliación de Fedepalma y Cenipalma, aprobado por las respectivas Juntas Directivas el 11 y 12 de marzo de 2020, disponen los siguientes derechos y/o beneficios a los afiliados:

- ✓ Ser miembro activo de la Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma.
- ✓ Participación con voz y voto, en todos los eventos estatutarios de la Federación y en la elección de los miembros de los órganos directivos de Fedepalma y Cenipalma. Así como postularse a los órganos de dirección gremiales.
- ✓ Representación sectorial ante diversas instancias públicas y privadas de orden territorial, nacional e internacional.
- ✓ Acceso a los servicios gremiales, derivados de la orientación estratégica definida por la Federación y sus órganos de dirección.
- ✓ Participar en la interlocución con instituciones y entidades de reconocida prestancia en el ámbito nacional e internacional fundamentales para promover y gestionar temas de interés de los palmicultores en diferentes aspectos de la actividad agroindustrial.
- ✓ Disponer de información oportuna a través de los estudios elaborados por la Federación u otras entidades.
- ✓ Descuentos en los servicios que presta la Federación, así como en los análisis que realiza Cenipalma a través del Laboratorio de Análisis Foliar y de Suelos (Tecnopalma).
- ✓ Participación en congresos, seminarios, cursos, tertulias, días de campo y otros eventos organizados por la Federación, en muchos casos con descuentos especiales.

Igualmente, los afiliados cuentan acceso a un portafolio de beneficios especial con descuentos en empresas de los sectores de maquinaria, vehículos, herramientas y fertilizantes, recreación y turismo, entidades educativas y de idiomas.

Los anteriores beneficios o derechos para los afiliados dan cuenta del cumplimiento de los mecanismos democráticos de participación de los afiliados, pues pueden participar con voz y voto en la máxima instancia de toma de decisiones (Asamblea General de Fedepalma). Adicionalmente, tienen participación democrática

en la postulación y elección de la Junta Directiva Nacional y tiene el derecho de acceder a la información necesaria para la toma de decisiones.

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos: "Los votos de cada miembro de la Asamblea General serán asignados en la misma proporción al área sembrada en palma de aceite y a la pro¬ducción de fruto, en el caso de los cultivadores, y de la capacidad de proceso y producción de aceite de palma, en el caso de los beneficiadores, y declarada a la Federación al 31 de diciembre de cada año".

Los votos son calculados con la siguiente fórmula:

"a. En el caso de los cultivadores: un voto por tonelada de fruto producido anualmente, más los votos resultantes de multiplicar las hectáreas sembradas por el factor que se obtenga de dividir la producción anual de fruto de todos los miembros por las hectáreas de todos ellos.

b. En el caso de los beneficiadores: un voto por tonelada de aceite de palma crudo producido anualmente, más los votos resultantes de multiplicar las toneladas/hora de capacidad de beneficio por el factor que se obtenga de dividir la producción anual de aceite de palma crudo de todos los miembros por las toneladas/hora de capacidad de beneficio de todos ellos. El aceite producido en función de servicios de maquila se imputará al beneficiador.

c. En ningún caso las áreas sembradas, la producción de fruto, la capacidad de beneficio y la producción de aceite de un miembro se pueden fraccionar para sumar en dos representaciones."

Es de resaltar que por disposición estatutaria, corresponde a la Secretaría General de Fedepalma certificar durante los 03 primeros meses del año el número de votos de cada palmicultor afiliado, lo cual permite un amplio espacio para atender solicitudes de información sobre los mismos.

Para la 52ª Asamblea General, la cual se celebrará el 14 de junio de 2024, la Junta Directiva de Fedepalma definió como plazo para presentar reclamaciones al cálculo de votos el 30 de abril.

Existe un procedimiento para intervenir en la Asamblea y postularse a la comisión aprobatoria del Acta, el cual es puesto en conocimiento de todos los participantes. Adicionalmente, se generan espacios previos de capacitación a los participantes sobre la operatividad del sistema de votación.

Fedepalma con el fin de garantizar la participación y el resultado transparente de las votaciones, en todas sus elecciones de Asamblea y de Congreso Nacional Palmicultor, contrata una firma auditoría externa la cual asegura el correcto funcionamiento del proceso de votación en todos sus aspectos y el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

- Participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.

Es de señalar que por expresa disposición estatutaria, la presidencia de la Asamblea es ejercida por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario General de Fedepalma cumple las funciones de Secretario de la Asamblea (Artículo 15).

De acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de Fedepalma; "La Asamblea General de la Federación estará integrada por los miembros activos de la Federación, los cuales tendrán voz y voto con sujeción a lo dispuesto en los presentes estatutos y demás reglamentos de la Federación."

Verificado el quorum de la Asamblea General de Fedepalma de los últimos diez (10) años, la participación

promedio del 92,63% de los votos. Revisada el Acta de las últimas Asambleas Generales de Fedepalma, se comprueba que los afiliados participaron de la elección para la conformación de la Junta Directiva para el período periodo 2022-2024 y en la elección de la Comisión Aprobatoria del Acta y el Revisor Fiscal para el periodo y asignación de sus honorarios.

Es de señalar que por expresa disposición estatutaria, la presidencia de la Asamblea es ejercida por el Presidente de la Junta Directiva (Artículo 15) y la propia Junta Directiva es la que elige a su Presidente y Vicepresidente (Artículo 22).

Con el objetivo de ratificar el resultado del presente estudio, además del análisis y verificación documental, se realiza una visita a territorio. Adicionalmente, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales ideó un mecanismo que permitió recoger información directamente de los afiliados a Fedepalma: un formulario dividido en diferentes secciones como la estructura democrática de Fedepalma, validación de derechos en Estatuto de Fedepalma y participación en la conformación de la Junta Directiva, entre otros. La información recolectada es soporte de validación en una sección exclusiva al análisis de los resultados en el presente estudio de estructura democrática.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, se realizó la verificación de los cinco ítems a través de documentos internos de la asociación, como estatutos, actas, formulario captura de información asociados, entre otros, en los cuales se pudo comprobar si FEDEPALMA ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, así:

Tabla 15. Consolidación estructura democrática

Criterio	Si/ No	Medio de Verificación
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	Si	Estatutos (Anexo 03) y Acta de constitución (Anexo 04)
Existe una ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)	Si	https://fedepalma.org/afiliaciones/
Se tiene una estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la asociación)	Si	Estatutos (Anexo 03) y Acta de constitución (Anexo 04)
Se tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	Si	Estatutos (Anexo 03) y Acta de constitución (Anexo 04)
En el último proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo se garantizó la participación de todos los afiliados	Si	Extracto Acta N°611 cronograma sesión estatutaria (Anexo 05), Circular No. 2024012000004D del 26 de febrero de 2024 (Anexo 6), Extracto Acta de la Asamblea General de Fedepalma 2024 (Anexo 07), Informe de auditoria externa elección Junta Directiva de Fedepalma 2024 (Anexo 08) Adicionalmente, la profesional de la Dirección de Cadenas Agrícolas estuvo presente el día de as votaciones de la Junta Directiva y

		Comité Directivo de los miembros del comité de los Fondos.

Fuente: Elaboración propia

La evidencia documental correspondiente, aportada por FEDEPALMA, es anexa al presente estudio.

6. Análisis de desempeño financiero y entes de control

6.1. Análisis presupuestal vigencia 2020 -2024 por Fondo de Fomento Palmero

Con los recursos del Fondo de Fomento de la Palma, se han desarrollado programas como: investigación, extensión, comercialización y diferenciación en sostenibilidad, promoción y mercadeo y relacionamiento y comunicación entre otros.

Durante las vigencias 2020-2024 (2024 proyectado), el administrador del Fondo ha invertido **$347.112.711**distribuidos así: 1) Programa para mejorar el estatus fitosanitario por valor de **$148.689.141**; 2) Programa para incrementar la productividad por valor de **$98.974.248**, 3) Programa para optimizar la rentabilidad palmera por valor de **$47.140.710,** 4). Programa para consolidar una palmicultura sostenible por valor de $ **$23.583.816,** 5) Programa sectorial de relacionamiento y comunicación por valor de **$28.724.796.**

Es importante aclarar que la información correspondiente al año 2024 es proyectada, acorde con la aprobación realizada en el Comité Directivo de diciembre 2023, por lo que es susceptible de ajustes por el Comité Directivo y solo hasta terminar la ejecución de la vigencia se tendrán las cifras definitivas.

2020:

El total de ingresos para el año 2020, ascendió a la suma de **$59.882.385,** de los cuales **$52.500.048,** con una participación del (87,7%) corresponden a recaudo de la cuota de fomento; $599.399 (1.0%) a otros ingresos y $6.782.938 (11,3%) al superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2020 fue por valor de **$47.345.045**, de los cuales $41.335.190 (87%) corresponden a gastos de inversión y $6.009.855 (13%) a gastos de funcionamiento, el porcentaje de participación se da frente al total del presupuesto de gastos. La reserva para futuras inversiones y gastos fue de $12.353.920.

Los proyectos de inversión alcanzaron una ejecución por valor de $**41.335.190** distribuidos en los siguientes programas: 1) Programa para mejorar el estatus fitosanitario por valor de $14.983.965 (36%); 2) Programa para incrementar la productividad por valor de $14.999.405 (36%), 3.Programa para optimizar la rentabilidad palmera por valor de $ 4.000.324 (10%), 4) Programa para consolidar una palmicultura sostenible por valor de $ 2.722.436 (7%), 5) Programa sectorial de relacionamiento y comunicación por valor de $4.629.060 (11%)

2021:

El total de ingresos para el año 2021, ascendió a la suma de $99.190.487 de los cuales $86.182.368 (86,9%) corresponden a recaudo de la cuota de fomento; $654.198 (0.7%) a otros ingresos y $12.353.921 (12,5 %) al superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2021 fue por valor de **$59.888.764**, de los cuales $50.599.622 (84%) corresponden a gastos de inversión y $ 9.289.142(16%) a gastos de funcionamiento, el porcentaje de

participación se da frente al total del presupuesto de gastos. La reserva para futuras inversiones y gastos fue de $39.152.488.

Los proyectos de inversión alcanzaron una ejecución por valor de **$50.599.622,** distribuidos en los siguientes programas: 1) Programa para mejorar el estatus fitosanitario por valor de $6.561.124 (33%); 2) Programa para incrementar la productividad por valor de $7.679.464 (35%), 3.Programa para optimizar la rentabilidad palmera por valor de $7.490.248 (15%), 4) Programa para consolidar una palmicultura sostenible por valor de $4.049.963 (8%), 5) Programa sectorial de relacionamiento y comunicación por valor de $ 4.818.823 (10%).

2022:

El total de ingresos para el año 2022, se estiman en **$185.486.182** de los cuales $142.933.231 (77,1%) corresponden a recaudo de la cuota de fomento; $ 3.400.463 (1,8%) a otros ingresos y $ 39.152.488 (21,1%) al superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2022 fue por valor de **$77.916.108**, de los cuales $62.689.593(80%) corresponden a gastos de inversión y $15.226.515 (20%) a gastos de funcionamiento, el porcentaje de participación se da frente al total del presupuesto de gastos. La reserva para futuras inversiones y gastos fue de $107.509.683.

Los proyectos de inversión alcanzaron una ejecución por valor de **$62.689.593**, distribuidos en los siguientes programas: 1) Programa para mejorar el estatus fitosanitario por valor de $29.413.896 (47%); 2) Programa para incrementar la productividad por valor de $15.933.807 (25%), 3.Programa para optimizar la rentabilidad palmera por valor de $7.669.501 (12%), 4) Programa para consolidar una palmicultura sostenible por valor de $4.105.541 (7%), 5) Programa sectorial de relacionamiento y comunicación por valor de $5.566.848 (9%).

2023:

El total de ingresos para el año 2023, se estiman en **$254.219.158** de los cuales $130.992.296 (51,5%) corresponden a recaudo de la cuota de fomento; $15.717.179 (6,2%) a otros ingresos y $ 39.152.488 (21,1%) al superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2023 fue por valor de **$95.190.076**, de los cuales $80.718.632 (85%) corresponden a gastos de inversión y $14.471.444 (15%) a gastos de funcionamiento, el porcentaje de participación se da frente al total del presupuesto de gastos. La reserva para futuras inversiones y gastos fue de $158.660.155

Los proyectos de inversión alcanzaron una ejecución por valor de **$80.718.632**, distribuidos en los siguientes programas: 1) Programa para mejorar el estatus fitosanitario por valor de $38.579.529 (48%); 2) Programa para incrementar la productividad por valor de $20.181.837 (25%), 3.Programa para optimizar la rentabilidad palmera por valor de $ 10.601.752 (13%), 4) Programa para consolidar una palmicultura sostenible por valor de $5.285.301 (7%), 5) Programa sectorial de relacionamiento y comunicación por valor de $6.070.213 (8 %).

2024 PROYECTADO:

El total de ingresos para el año 2024, se estiman por valor de **$260.883.273** de los cuales $100.785.599 (59,7%) corresponden a recaudo de la cuota de fomento; $9.435.854 (20,4 %) a otros ingresos y $150.661.820 (19,9%) al superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2024 se proyectan en **$123.588.358,** de los cuales $111.769.674 (90%) corresponden a gastos de inversión y $11.818.684 (10%) a gastos de funcionamiento, el porcentaje de participación se da frente al total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos se estiman en $137.294.915.

Los proyectos de inversión alcanzaron una ejecución por valor de **$111.769.674**, distribuidos en los siguientes programas: 1) Programa para mejorar el estatus fitosanitario por valor de $49.150.627 (44%); 2) Programa para incrementar la productividad por valor de $ 30.179.735 (27%), 3.Programa para optimizar la rentabilidad palmera por valor de $17.378.885 (16%), 4) Programa para consolidar una palmicultura sostenible por valor de $7.420.575 (7%), 5) Programa sectorial de relacionamiento y comunicación por valor de $7.639.852 (8%).

Distribución de Ingresos y Gastos 2020-2024 (2024 proyectado) Ingresos

En la tabla No 1, se indica el detalle de los ingresos ejecutados en el Fondo de Fomento de la Palma en los años 2020 – 2024 (2024 proyectado):

Tabla 16. Ingresos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

CONCEPTO	TOTAL	POCENTAJE
TOTAL, INGRESOS CUOTA DE FOMENTO	$ 513.393.542	59,7%
SUPERAV. VIGENCIAS ANTERIORES	$ 316.460.851	20,4%
TOTAL, OTROS INGRESOS (Financiero e Intereses de mora)	$ 29.807.093	19,9%
TOTAL, INGRESOS 2020-2024 (2024 Proyectado)	**$ 859.661.486**	**100,0%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- Cifra expresada en miles de pesos

En la gráfica No 01 se puede observar la participación de los ingresos acumulados desde el año 2020 hasta el año 2024 (2024 proyectado).

Ilustración 8. Participación Ingresos Acumulados año 2020-2024

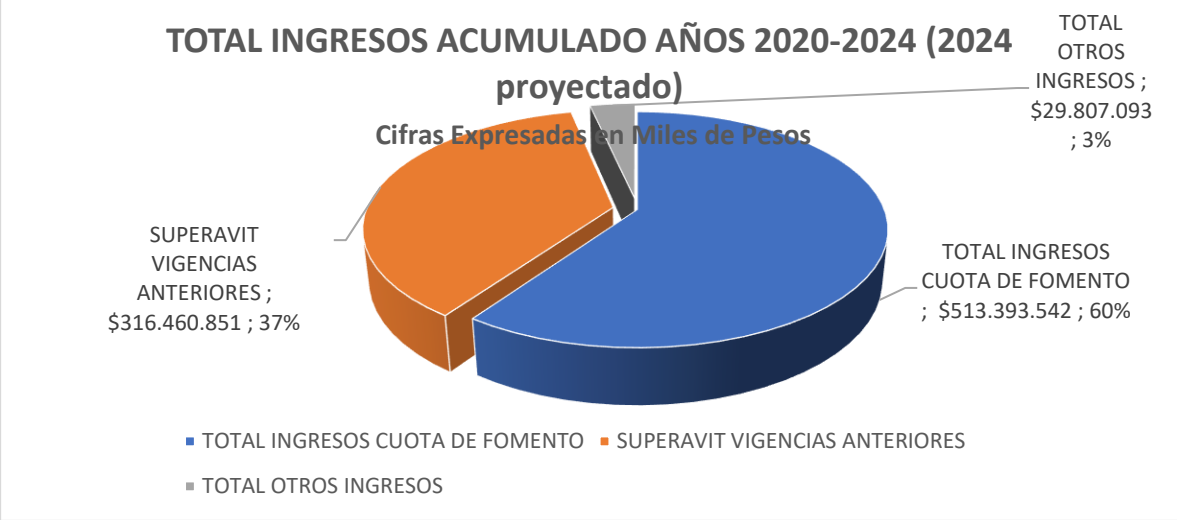

Fuente: Gráficas MADR

Gastos

En la tabla 16, se indica la participación de los gastos de Funcionamiento e Inversión, dentro del total de Gastos ejecutados en el Fondo de Fomento de la Palma en los años 2020-2024 (2024 proyectado):

Tabla 17. Gastos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

CONCEPTO	TOTAL	PORCENTAJE
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 56.815.640	14%
TOTAL, DE INVERSION	$ 347.112.711	86%
TOTAL, DE GASTOS 2020 – 2024 (2024 Proyectado)	**$ 403.928.351**	**100%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- Cifra expresada en miles de pesos

En la gráfica 9 se puede observar la participación de los gastos de Funcionamiento e Inversión acumulados desde el año 2020 hasta el año 2024 (2024 proyectado).

Como se puede observar los Gastos de Inversión representan la mayor parte de la ejecución del presupuesto de Gastos.

Ilustración 9. Total gastos de funcionamiento en inversión acumulado años 2020-2024 proy. (miles de pesos)

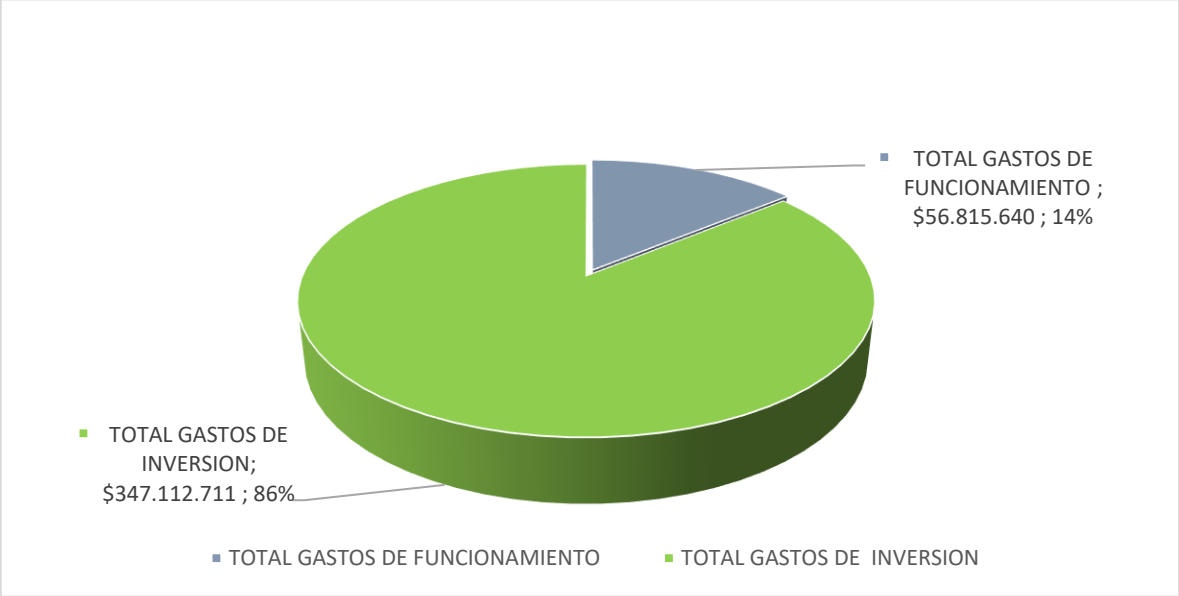

Fuente: Gráficas MADR

Gastos de Funcionamiento.

En la tabla 18 se muestra el porcentaje que representan los gastos de funcionamiento en los que se incluye: cuota de administración y auditoria por año, con una participación promedio del 14% frente al presupuesto total para los años 2020-2024 (2024 proyectado):

Tabla 18. Gastos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

AÑO	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO	% PARTICIPACIÓN/ TOTAL EL PRESUPUESTO
2020	$ 6.009.855	$ 47.345.045	13%
2021	$ 9.289.142	$ 59.888.764	16%
2022	$ 15.226.515	$ 77.916.108	20%
2023	$ 14.471.444	$ 95.190.076	15%
2024 (proyectado)	$ 11.818.684	$ 123.588.358	10%
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	**$ 56.815.640**	**$ 403.928.351**	**14%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- Cifra expresada en miles de pesos

Programas de Inversión

En la tabla 19 se indica la distribución de los programas de Inversión presentados por el Fondo desde los años 2020 -2024 (2024 proyectado) y su correspondiente participación sobre el total de los programas de inversión:

Tabla 19. Gastos de Inversión ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

PROGRAMAS DE INVERSIÓN	TOTAL	%PARTICIPACIÓN
Programa para mejorar el estatus fitosanitario	148.689.141	43%
Programa para incrementar la productividad	98.974.248	29%
Programa para optimizar la rentabilidad palmera	47.140.710	14%
Programa para consolidar una palmicultura sostenible	23.583.816	7%
Programa sectorial de relacionamiento y comunicación	28.724.796	8%
TOTAL	**347.112.711**	**100%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- cifra expresada en miles de pesos

Comportamiento de Ingresos, Inversiones y Gastos de los Últimos Años 2020-2024 (2024 proyectado)

De acuerdo con el análisis realizado a los ingresos y egresos presentados por el Fondo desde el año 2020 hasta la proyección del presupuesto 2024, se observa que el presupuesto de Ingresos ha presentado variaciones positivas entre los años 2020-2023 que en promedio representan un incremento del 44%, sin embargo, para el año 2024 se proyecta una disminución del 25% en el presupuesto de ingresos, debido al pronóstico de precios internacionales para el primer semestre del año 2024, con lo que se puede señalar un escenario ajustado a la baja, ante una recuperación de la producción y la oferta exportable de aceites comestibles en el mundo, derivada de la acumulación de inventarios en Malasia, bajo la perspectiva de un crecimiento económico mundial bajo, así como las buenas perspectivas de la cosecha de soya en Suramérica, y disponibilidad y buena cosecha de semillas oleaginosas de las cuales se derivan los aceites de canola y girasol en Europa y Canadá.

Por otra parte, el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión ha presentado entre el año 2020 al 2024 una variación promedio del 27%.

Tabla No 20. Ingresos y Gastos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

Año	Total Ingresos Cuota parafiscal, otros ingresos	Total Egreso inversión)	Excedente o deficit del año	Superávit Acumulado	Total Superávit Acumulado para la vigencia
2020	**$ 53.099.447**	**$ 47.345.045**	**$ 5.754.402**	**$ 6.782.938**	**$ 12.353.921**
2021	**$ 86.836.566**	**$ 59.888.764**	**$ 26.947.802**	**$ 12.353.921**	**$ 39.152.488**
Incremento o reducción 2021	33.737.119	12.543.719			
% Incremento o reducción	64%	26%			
2022	**$ 146.333.694**	**77.916.108**	**$ 68.417.586**	**$ 39.152.488**	**$ 107.509.683**
Incremento o reducción 2022	59.497.128	18.027.344			
% Incremento o reducción	69%	30%			
2023	**$ 146.709.475**	**$ 95.190.076**	**$ 51.519.399**	**$ 107.509.683**	**$ 158.660.155**
Incremento o reducción 2023	375.781	17.273.968			
% Incremento o reducción	0,3%	22%			
2024 (proyectado)	**$ 110.221.453**	**$ 123.588.358**	**-$ 13.366.905**	**$ 158.660.155**	**$ 145.293.250**
Incremento o reducción 2024	-36.112.241	28.398.282			
% Incremento o reducción	-25%	30%			

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- cifra expresada en miles de pesos

De otra parte, acorde con el presupuesto proyectado 2024, el superávit de vigencias anteriores para la vigencia 2024 presenta una disminución del 8%, pasando de $158.660.155 en el año 2023 a $145.293.250 en el año 2024, siendo una diferencia correspondiente a $13.366.905.

6.2. Análisis presupuestal vigencia 2020 -2024 proy. Fondo de Estabilización de Precios

El siguiente análisis se realiza presentando las cifras monetarias en miles de pesos colombianos y en lo referente al presupuesto del año 2024 se toman las cifras proyectadas de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el aceite de Palma y sus fracciones, las cuales son susceptibles de ajuste por el mismo Comité y solo hasta terminar la ejecución de la vigencia se tendrán las cifras definitivas.

Durante las vigencias 2020-2024 (2024 proyectado), el administrador del Fondo ha invertido un total de $599.723.528, en la liquidación y pago de operaciones de estabilización.

2020:

El total de ingresos para el año 2020 fue por valor de $217.720.151, de los cuales $160.210.660 (73,6%), corresponden al recaudo por Cesiones de Estabilización; $5.450.472 (2,5%) corresponden a otros ingresos y $52.059.019 (23,9%) corresponden a superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2020 fue por valor de $160.318.696, de los cuales $148.174.029 (92%) corresponden a gastos de inversión y $12.144.667 (8%) corresponden a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos fue por valor de $ 56.286.886.

El rubro de gastos de inversión tuvo una ejecución por valor de $148.174.029, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

2021

El total de ingresos para el año 2021 fue por valor de $147.646.675, de los cuales $86.742.990 (58,8%), corresponden a recaudo por Cesiones de Estabilización; $4.616.799 (3,1%) corresponde a otros ingresos y $56.286.886 (38,1%) corresponde a superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2021 fue por valor de $96.221.760, de los cuales $88.170.073 millones (92%) corresponde a gastos de inversión y $8.051.687

(8%) corresponde a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos fue por valor de $50.751.026.

El rubro de gastos de inversión tuvo una ejecución por $88.170.073, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

2022

El total de ingresos para el año 2022 fue por valor de $159.476.819, de los cuales $104.385.957 (65,5%), corresponden a recaudo por Cesiones de Estabilización; $4.339.836 (2,7%) corresponde a otros ingresos y $50.751.026 (31,8%) corresponde a superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2022 fue por valor de $107.074.065, de los cuales $97.687.970 (91%) corresponde a gastos de inversión y $9.386.095 (9%) corresponde a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos fue por valor de $52.349.365.

El rubro de gastos de inversión tuvo una ejecución por $97.687.970, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

2023

El total de ingresos para el año 2023 fue por valor de $226.221.821, de los cuales $161.453.613 (71,4%), corresponden a recaudo por Cesiones de Estabilización; $12.418.844 (5,5%) corresponde a otros ingresos y $52.349.364 (23,1%) corresponde a superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2023 fue por valor de $140.811.047, de los cuales $129.645.042 (92%) corresponde a gastos de inversión y $11.166.005 (8%) corresponde a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos fue por valor de $83.851.818.

El rubro de gastos de inversión tuvo una ejecución por $129.645.042, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

2024 (proyectado)

De acuerdo con el presupuesto proyectado de 2024, el total de ingresos para dicho periodo se estima por valor de $229.139.990, de los cuales $143.206.751 (62,5%), corresponden a recaudo por Cesiones de

Estabilización; $6.076.477 (2,7%) corresponde a otros ingresos y $79.856.762(34,9%) corresponden a superávit de vigencias anteriores.

Los gastos proyectados para el año 2024 se han estimado en $148.493.772, de los cuales $136.046.414 (92%) corresponden a gastos de inversión y $12.447.358 (8%) corresponden a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos se estima por valor de $80.646.218.

El rubro de gastos de inversión se proyectó en $136.046.414, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

Distribución de Ingresos y Gastos 2020-2024 (2024 proyectado)

Ingresos.

A continuación, se presentan en detalle los ingresos ejecutados por el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el aceite de Palma y sus fracciones en los años 2020 – 2024 (2024 proyectado).

Tabla 21. Ingresos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

CONCEPTO	TOTAL	POCENTAJE
TOTAL, INGRESOS CESIONES DE ESTABILIZACIÓN	$ 655.999.971	59,7%
SUPERAV. VIGENCIAS ANTERIORES	$ 291.303.057	20,4%
TOTAL, OTROS INGRESOS (Financiero e Intereses de mora)	$ 32.902.428	19,9%
TOTAL, INGRESOS 2020-2024 (2024 Proyectado)	**$ 980.205.456**	**100,0%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- Cifra expresada en miles de pesos

En la gráfica 10 se puede observar la participación de los ingresos acumulados desde el año 2020 hasta el año 2024 (2024 proyectado).

Ilustración 10. Participación Ingresos Acumulados año 2020-2024

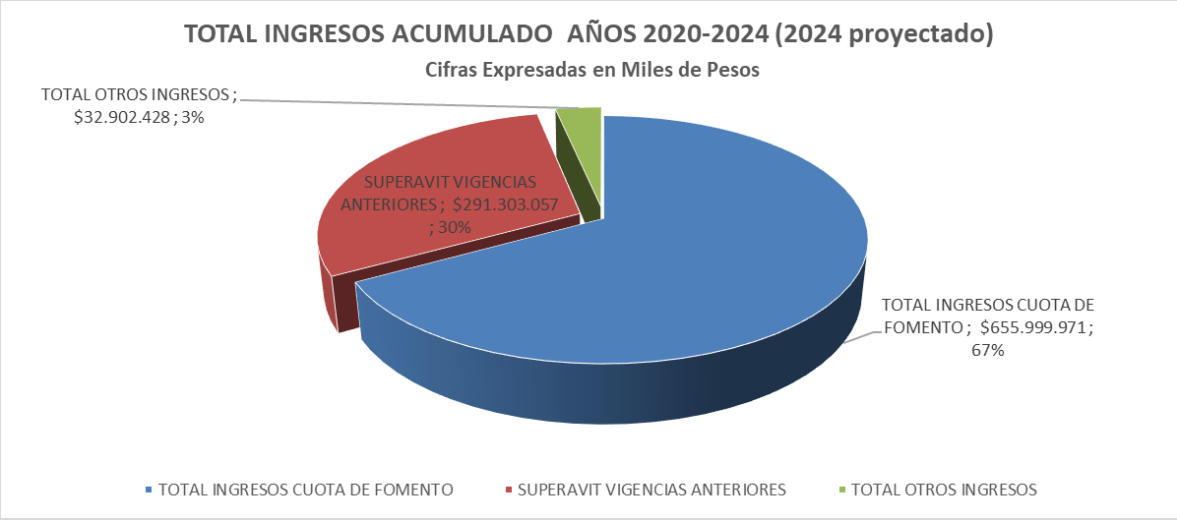

Fuente: Gráficas MADR

Gastos.

A continuación, se representan los valores y porcentajes correspondientes a Gastos de Funcionamiento e Inversión dentro del total de Gastos ejecutados en el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el aceite de Palma y sus fracciones en los años 2020 – 2024 (2024 proyectado).

Tabla 22. Gastos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

CONCEPTO	TOTAL	PORCENTAJE
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 53.195.812	14%
TOTAL, DE INVERSIÓN COMPENSACIONES DE ESTABILIZACIÓN	$ 599.723.528	86%
TOTAL, DE GASTOS 2020 – 2024 (2024 Proyectado)	**$ 652.919.340**	**100%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- Cifra expresada en miles de pesos

En la gráfica No 11 se puede observar la participación de los gastos de Funcionamiento e Inversión acumulados desde el año 2020 hasta el año 2024 (2024 proyectado).

Como se puede observar los Gastos de Inversión (compensación de estabilización) representan la mayor parte de la ejecución del presupuesto de Gastos.

Ilustración 11. Participación Gastos de Funcionamiento e Inversión (Compensación de Estabilización) Acumulados año 2020-2024

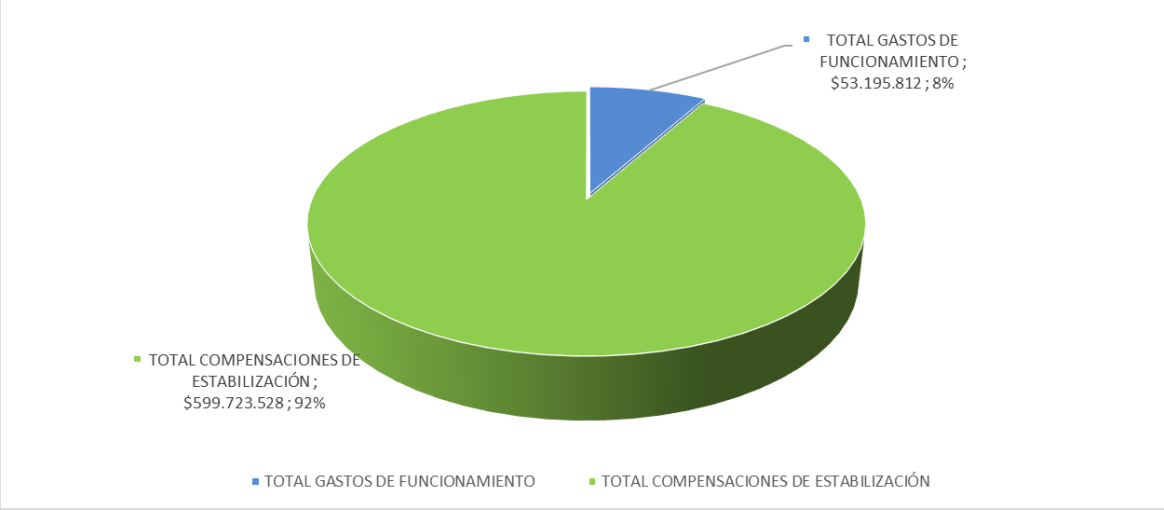

Fuente: Gráficas MADR

Como se observa, los Gastos de Inversión compensaciones de estabilización, representan la mayor parte de la ejecución del presupuesto de Gastos, a continuación, se presenta detalle de los gastos de Funcionamiento e Inversión.

Gastos de Funcionamiento.

En la tabla No 23 se muestra el porcentaje que representan los gastos de funcionamiento en los que se incluye: cuota de administración y auditoria por año, con una participación promedio del 14% frente al presupuesto total para los años 2020-2024 (2024 proyectado):

Tabla 23. Gastos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

AÑO	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO	% PARTICIPACIÓN/ TOTAL EL PRESUPUESTO
2020	$ 12.144.667	$ 160.318.696	8%
2021	$ 8.051.687	$ 96.221.760	8%
2022	$ 9.386.095	$ 107.074.065	9%
2023	$ 11.166.005	$ 140.811.047	8%
2024 (proyectado)	$ 12.447.358	$ 148.493.772	8%
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	**$ 53.195.812**	**$ 652.919.340**	**8%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- Cifra expresada en miles de pesos

Programa de Inversión.

El siguiente cuadro indica el programa de inversión presentado por el Fondo desde el año 2020 al año 2024 proyectado, teniendo en cuenta que el fin del fondo y su programa principal es el de realizar compensaciones de estabilización.

Tabla 24. Gastos de Inversión Compensación de estabilización ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

PROGRAMA DE INVERSIÓN	TOTAL	%PARTICIPACIÓN
Compensaciones de Estabilización	599.723.528	100%
TOTAL	**599.723.528**	**100%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- cifra expresada en miles de pesos

Comportamiento de ingresos, inversiones y gatos de los últimos años 2020-2024

De acuerdo con el análisis realizado a los ingresos y egresos presentados por el Fondo desde el año 2020 hasta la proyección del presupuesto 2024, se observa que el presupuesto de Ingresos ha presentado variaciones positivas en las cuatro vigencias expuestas en este documento que en promedio representan un incremento del 11%, a pesar de que se evidencia que para el año 2021 hubo una disminución del ingreso correspondiente al 45% debido a que se presentó una sub ejecución en los rubros de ingresos por cesiones de estabilización, debido a los menores niveles de cesión, especialmente en el segundo semestre del año 2021, que obedecieron a dos factores: Según las estimaciones realizadas el diferencial de precios del referente para exportación CIF Rotterdam y del referente para el mercado local BMD-3 se proyectó en US$211 por tonelada, y realmente fue de US$201 por tonelada, inferior 5% a lo realmente presupuestado. En consecuencia, la diferencia en la franja de precios de estabilización (Precio paridad de exportación menos precio paridad de importación) fue realmente de US$51 por tonelada, inferior 18% a lo presupuestado.

Por otra parte, el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión ha presentado entre el 2020 al 2024 una variación promedio del 2%, evidenciando al igual que en el ingreso que para el año 2021, hubo una disminución del 9,26%, consecuencia de lo explicado en el párrafo anterior.

En la tabla No 25 se muestra el comportamiento de la ejecución de los ingresos y los gastos para los años 2020 al 2024 (2024 proyectado).

Tabla 25. Ingresos y Gastos ejecutados años 2020-2024 (2024 proyectado)

Año	Total Ingresos Cuota parafiscal, otros ingresos	Total Egreso (Funcionamiento e inversión)	Excedente o deficit del año	Superávit Acumulado	Total Superávit Acumulado para la vigencia
2020	**$ 165.661.132**	**$ 160.318.696**	**$ 5.342.436**	**$ 52.059.019**	**$ 56.286.886**
2021	**$ 91.359.789**	**$ 96.221.760**	**-$ 4.861.971**	**$ 56.286.886**	**$ 50.751.026**
Incremento o reducción 2021	-74.301.343	-64.096.936			
% Incremento o reducción	-45%	-40%			
2022	**$ 108.725.793**	**107.074.065**	**$ 1.651.728**	**$ 50.751.026**	**$ 52.349.365**
Incremento o reducción 2022	17.366.004	10.852.305			
% Incremento o reducción	19%	11%			
2023	**$ 173.872.457**	**$ 140.811.047**	**$ 33.061.410**	**$ 52.349.364**	**$ 83.851.818**
Incremento o reducción 2023	65.146.664	33.736.982			
% Incremento o reducción	59,9%	32%			
2024 (proyectado)	**$ 149.283.228**	**$ 148.493.772**	**$ 789.456**	**$ 79.856.762**	**$ 80.646.218**
Incremento o reducción 2024	40.557.435	7.682.725			
% Incremento o reducción	37%	5%			

Fuente: Ejecuciones Presupuestales – cálculos MADR- cifra expresada en miles de pesos

6.3. Informes de auditoria Fondo de Fomento Palmero

El Fondo cuenta con una Auditoría Interna, que se encuentra regulada bajo lo establecido en el Capítulo I Artículos 1 al 4 del Decreto 2025 de 1996, En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Los Auditores que evaluaron el accionar del Fondo durante las vigencias 2020 al 2024 fueron los siguientes:

Vigencia 2020 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"…Los estados financieros del Fondo de Fomento reflejan de manera razonable, la situación financiera del Fondo. No se observaron situaciones que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, que representen incumplimiento a las normas contables aplicables y que afecten la presentación de la situación financiera del Fondo…"

Vigencia 2021 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"…Los estados financieros del Fondo de Fomento reflejan de manera razonable, la situación financiera del Fondo. No se observaron situaciones que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, que representen incumplimiento a las normas contables aplicables y que afecten la presentación de la situación financiera del Fondo…".

Vigencia 2022 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"… Los estados financieros del Fondo de Fomento reflejan de manera razonable, la situación financiera del Fondo. No se observaron situaciones que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, que representen incumplimiento a las normas contables aplicables y que afecten la presentación de la situación financiera del Fondo…".

Vigencia 2023 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"…Los estados financieros del Fondo de Fomento reflejan de manera razonable, la situación financiera del Fondo. No se observaron situaciones que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, que representen incumplimiento a las normas contables aplicables y que afecten la presentación de la situación financiera del Fondo.

Los estados financieros del Fondo de Fomento Palmero están presentados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia para entidades del sector público...".

Vigencia 2024 primer Trimestre – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para el primer trimestre del año 2024:

"…Con ocasión de la revisión a los estados financieros se actualizó la evaluación del sistema de control interno contable y se efectuaron visitas de auditoría a contribuyentes tanto de carácter técnico como operativo.

Lo anterior en razón al proceso de selección adelantado durante el trimestre para la asignación de la auditoria a los Fondos Parafiscales según convocatoria pública realizada por la Federación. El proceso concluyó con la asignación de una firma, persona jurídica, para el ejercicio de la función de auditoría de los Fondos Parafiscales Palmeros, partir del 1 mayo de 2024. Por otro lado, también, a la restricción que se presentó en el equipo de auditoria por la renuncia de dos miembros del equipo de auditoría y una situación de licencia de maternidad. …".

6.4. Informes de auditoria Fondo de Estabilización de Precios

El Fondo cuenta con una Auditoría Interna, que se encuentra regulada bajo lo establecido en el Capítulo I Artículos 1 al 4 del Decreto 2025 de 1996, En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Los Auditores que evaluaron el accionar del Fondo durante las vigencias 2020 al 2024 fueron los siguientes:

Vigencia 2020 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"…No se observaron situaciones que signifiquen incumplimiento con las normas contables aplicables como tampoco que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros del Fondo de Estabilización de Precios al 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, los estados financieros de periodo

intermedio del FEP reflejan de manera razonable su situación financiera y los resultados de la actividad financiera económica y social…".

Vigencia 2021 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"…No se observaron situaciones que signifiquen incumplimiento con las normas contables aplicables como tampoco que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros del Fondo de Estabilización de Precios al 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, los estados financieros del FEP reflejan de manera razonable su situación financiera y los resultados de la actividad financiera económica y social.".

Vigencia 2022 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"… No se observaron situaciones que signifiquen incumplimiento con las normas contables aplicables como tampoco que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros del Fondo de Estabilización de Precios al 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, los estados financieros del FEP reflejan de manera razonable su situación financiera y los resultados de la actividad financiera económica y social…".

Vigencia 2023 – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para la vigencia mencionada:

"… He auditado los estados financieros adjuntos del Fondo de Estabilización de Precios los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y los correspondientes estados de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa misma fecha. Mi examen también incluyó la revisión de las notas a los estados financieros las cuales incluyen un resumen de las principales políticas contables y otra información explicativa sobre los estados financieros mencionados.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos y señalados con anterioridad, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del FEP, al 31 de diciembre de 2023 y los resultados y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia para entidades del sector público...".

Vigencia 2024 primer Trimestre – Fernando Castrillón, Auditoría Interna del Fondo de Fomento de la Palma emitió la siguiente certificación a los estados financieros para el primer trimestre del año 2024:

"…Con ocasión de la revisión a los estados financieros se actualizó la evaluación del sistema de control interno contable y se efectuaron visitas de auditoría a contribuyentes tanto de carácter técnico como operativo.

Lo anterior en razón al proceso de selección adelantado durante el trimestre para la asignación de la auditoria a los Fondos Parafiscales según convocatoria pública realizada por la Federación. El proceso concluyó con la asignación de una firma, persona jurídica, para el ejercicio de la función de auditoría de los Fondos Parafiscales Palmeros, partir del 1 mayo de 2024…"

6.5. Auditorías Contraloría Fomento Palmero

A continuación, se indica la opinión de la CGR para las vigencias auditadas de acuerdo con la fecha correspondiente de este informe:

Vigencia 2020:

Durante el segundo semestre del año 2021, la Contraloría General de la Republica llevó a cabo la auditoría de cumplimiento sobre la vigencia 2020. Como resultado de la revisión efectuada, en relación con el Fondo de Fomento Palmero surgieron tres (3) hallazgos relacionados con lo siguiente:

- Hallazgo No 1 Inoportuna gestión de cobro para recuperación de cartera, hallazgo relacionado con la ejecución, en forma oportuna, de lo pertinente al cobro coactivo en un caso en particular;
- Hallazgo No 2 Impuesto sobre las ventas en proyectos de inversión, relacionado con la inclusión de conceptos no gravados con el IVA, en la facturación emitida por FEDEPALMA a cargo del FFP; y,
- Hallazgo No 3 Consistencia de la información sobre ejecución de proyectos, en relación con lo reflejado para algunos casos en los informes de labores y los reportes de ejecución, en lo que se observaron diferencias como parte de la revisión efectuada.

Con respecto a los hallazgos, FEDEPALMA en calidad de entidad administradora formuló los correspondientes planes de acción y los ingresó al sistema de registro de estos, Sistema SIRECI.

Los planes de acción se ejecutan sin contratiempos, estos planes tienen como fecha de cumplimiento el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2022. El 19 de enero de 2023 certifiqué que, con corte al 31 de diciembre de 2022, la Federación ha ejecutado y cerrado las acciones propuestas dentro de los plazos previstos.

El informe de auditoría efectuado por la CGR fue fechado el 16 de diciembre de 2021.

Vigencia 2022:

Durante el segundo semestre del año 2023, la Contraloría General de la Republica llevó a cabo la auditoría de cumplimiento sobre la vigencia 2022. Como resultado de la revisión efectuada, en relación con el Fondo de Fomento Palmero surgieron tres (3) hallazgos calificados como de carácter administrativo conducentes a la adopción de planes de mejoramiento para el fortalecimiento de las operaciones del Fondo en el logro de los fines propios a su funcionamiento. Los hallazgos están relacionados con lo siguiente:

- Hallazgo No 1. Gestión de cobro – procesos ejecutivos para el pago de la cuota de fomento palmero en cuanto a demoras en las actividades propias del proceso jurídico conducente a la procuración del cobro.
- Hallazgo No 2. Proyecto de asistencia técnica – incumplimiento en los términos del convenio de asistencia técnica 73 de 2020 en cuanto a la creación de un centro de costos en los registros contables de la entidad beneficiaria para la contabilización, reporte y control del convenio. Adicionalmente la no ejecución de procedimientos de supervisión sobre este requerimiento, por parte de la Auditoria de los FPP.
- Hallazgo No 3. Auditoría Interna Comité Directivo – La no aprobación del plan anual de auditoria 2022.
- Hallazgo No 4. Programa optimizar la rentabilidad palmera – proyecto de mercadeo estratégico – incumplimiento de lo establecido en el manual de adquisición de bienes y servicios.
- Hallazgo No 5. Estudio prospectivo sectorial – fortalecimiento de los criterios específicos para el uso de los recursos conforme el marco normativo definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Hallazgo No 6. Reserva para futuras inversiones – incumplimiento a lo prescrito en la Resolución 09554 de 2000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con respecto a los hallazgos, FEDEPALMA en calidad de entidad administradora formuló los correspondientes planes de acción y los ingresó al sistema de registro de estos, Sistema SIRECI, el 10 de enero de 2024.

Los planes de acción se ejecutan sin contratiempos, estos planes tienen como fechas de cumplimiento las comprendidas entre el 30 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2024 plazos previstos.

El informe de auditoría efectuado por la CGR fue fechado el 16 de diciembre de 2023.

6.6. Auditorías Contraloría Fomento de Estabilización de Precios

A continuación, se indica la opinión de la CGR para las vigencias auditadas de acuerdo con la fecha correspondiente de este informe:

Vigencia 2020:

Durante el segundo semestre del año 2021, la Contraloría General de la Republica llevó a cabo la auditoría de cumplimiento sobre la vigencia 2020. Como resultado de la revisión efectuada, en relación con el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el aceite de Palma y sus fracciones, NO surgieron hallazgos por parte de la CGR.

Vigencias 2022:

Durante el segundo semestre del año 2023, la Contraloría General de la Republica llevó a cabo la auditoría de cumplimiento sobre la vigencia 2022. Como resultado de la revisión efectuada, en relación con el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el aceite de Palma y sus fracciones, surgieron tres (3) hallazgos calificados de carácter administrativo conducentes a la adopción de planes de mejoramiento para el fortalecimiento de las operaciones del Fondo en el logro de los fines propios a su funcionamiento. Los hallazgos están relacionados con lo siguiente:

1. Auditoría Interna- Fondos Parafiscales Palmeros - Comité Directivo: Analizado el proceso auditor de los Fondos Parafiscales Palmeros, se observaron debilidades, en los siguientes aspectos:

- La Auditoría Interna adelantó sus procesos auditores en la vigencia 2022 sin contar con un plan de auditoría aprobado por el Comité Directivo y sobre el cual ese organismo había requerido ajustes.
- La Auditoría Interna se centró en el recaudo de la cuota de fomento parafiscal dejando de lado la debida auditoría a los proyectos de inversión, el recaudo de cartera y a las maquilas.
- En cuanto al cubrimiento de la revisión por vigencias de la cuota de fomento palmero, se encontró que existe un rezago de visitas financieras frente a las operativas para los años 2020, 2021 y 2022 en porcentajes de 9,87%, 47,63% y 83,96%, respectivamente.

2. Estudios de prospectiva sectorial: En la revisión de los documentos que soportan las diferentes etapas contractuales, se observó que, las obligaciones del contratista Advantis Consultoria Gerencial S.A.S, y consecuentemente sus resultados o producto final, están alineados con el actual gremial, más no corresponden a gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones del ente, FEP y FFP.

En consecuencia, los recursos de los fondos parafiscales palmeros fueron utilizados para propósitos no relacionados directamente con el funcionamiento del fondo en los términos de la Resolución 9554 de 2000, poniendo en riesgo recursos destinados a operaciones de estabilización de precios, en procura de un ingreso remunerativo para los productores, y en el FFP, operaciones misionales de fomento en procura del desarrollo del sector agrícola.

3. Reserva para futuras inversiones: Se observa que los recursos adicionados mediante Acuerdo 476 del FEP para cubrir gastos generales y de funcionamiento, afectaron negativamente la reserva para futuras inversiones la cual tiene destinación exclusiva a la estabilización de los respectivos precios como lo ordena el Decreto 2354 de 1996.

Aunado a lo anterior, los documentos que soportan los acuerdos de adición presupuestal referidos no evidencian la existencia de la certificación del auditor interno, el cual es exigido por la Resolución 9554 de 2000.

Con respecto a los hallazgos, FEDEPALMA en calidad de entidad administradora formuló los correspondientes planes de acción y los ingresó al sistema de registro de estos, Sistema SIRECI, el 10 de enero de 2024.

Los planes de acción se ejecutan sin contratiempos, estos planes tienen como fechas de cumplimiento las comprendidas entre el 30 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2024 plazos previstos.

El informe de auditoría efectuado por la CGR fue fechado el 16 de diciembre de 2023.

7. Conclusiones del análisis

Una vez finalizado el estudio de representatividad gremial en el subsector de la palma de aceite, en del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MCSI) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), y aplicados los criterios allí señalados según las disposiciones de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se concluye lo siguiente:

- Que Fedepalma es la agremiación o asociación beneficiaria de carácter gremial con representatividad de los productores de palma de aceite a nivel nacional.

- Que Fedepalma demostró con evidencias y soportes que posee una organización y funcionamiento interno democrático, validado por los afiliados consultados en las visitas realizadas a campo.

- El actual administrador del FEP y del Fondo de Fomento Palmero, Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (FEDEPALMA), ha mostrado diligencia en el fortalecimiento de la metodología de liquidación de las operaciones de estabilización y ha llevado al Comité Directivo proyectos estratégicos para el sector ser ejecutados con recursos del Fondo De Fomento, evidenciándose un crecimiento favorable y notable en las cifras sectoriales.

- FEDEPALMA evidencia, que ha ejecutado contratos con entidades estatales y organismos multilaterales relacionados con el cultivo de palma de aceite y, en consecuencia, posee la capacidad técnica para administrar contribuciones parafiscales.

- Los ingresos del Fondo de Fomento Palmero pasaron de $59.882.385 en 2020 a $260.883.273 de presupuesto estimado 2024, esto representa un crecimiento del 335,66 % en este periodo de tiempo. Los factores que han incidido en este crecimiento son el aumento de la producción de aceite de palma y el aumento de producción de aceite palmiste.

- El Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el aceite de Palma y sus fracciones funciona bajo un mecanismo de suma cero cada mes, fijando un precio de referencia promedio de mercado para compensar y cesiones dependiendo de si el precio al que se ha vendido está por encima o por debajo del precio de referencia. Al final, la suma de operaciones del fondo, cada mes, resulta en saldo cero.

- De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir que FEDEPALMA ha actuado con la debida diligencia para dar una adecuada gestión sobre el informe de Auditoría de la Contraloría General de la República y,

como consecuencia de lo anterior, a la fecha se puede afirmar que los hallazgos del ente de control se encuentran debidamente resueltos o con el instrumento adecuado para su control.

- El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y con los criterios determinados para evaluar tanto la representatividad gremial a nivel nacional, como el funcionamiento interno democrático, la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, es la agremiación con que tiene las capacidades técnicas, financieras y de experiencia para realizar la administración del Fondo de Fomento Palmero y el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

- Atendiendo el numeral 7.1.3.2.7 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, el MADR verificará, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de los Fondos Parafiscales Palmeros, que Fedepalma mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.

NELDER PARRA
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Andrea Meza Fonnegra. Equipo Fondos Parafiscales DCAF
Diana Jiménez Rojas. Secretaria Técnica Palma de Aceite DCAF
Revisó: Daniel Aguillón. Coordinador Cultivos Permanentes DCAF
Tatiana Castañeda. Equipo Jurídico

Anexos

1. Base de datos de las asociaciones a nivel nacional del sector palma de aceite
2. Certificación información afiliados a 31 de diciembre de 2023
3. Estatutos Fedepalma 2022
4. Acta de constitución y aprobación de Estatutos Fedepalma
5. Extracto Acta Junta Directiva Fedepalma No. 611
6. Circular No. 2024012000004D del 26 de febrero de 2024
7. Extracto Acta de la Asamblea General de Fedepalma 2024
8. Informe de auditoría externa elección Junta Directiva de Fedepalma 2024
9. Copias de 138 certificados de existencia y representación legal de las Cámaras de Comercio nacionales de las asociaciones objeto del estudio de representatividad